

LEY VII – Nº 34

(Antes Ley 3529)

ANEXO ÚNICO

UNIDAD EJECUTORA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

LICITACIÓN PÚBLICA

(INTERNACIONAL / NACIONAL)

OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

1998

CONDICIONES GENERALES

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

CON FINANCIAMIENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 - Alcances del presente Pliego, régimen legal y normas supletorias

1.2 - Inclusiones

1.3 - Terminología

2. LLAMADO A LICITACION

2.1 - Características de la licitación

2.2 - Documentación de licitación y su prelación

2.3 - Cómputo de los plazos

2.4 - Plazos

2.5 - Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas

2.6 - Enmiendas a la documentación de licitación

2.7 - Sistemas de cotización, contratación, medición y pago

3. OFERENTES

3.1.1 - Elegibilidad de los oferentes

3.1.2 - Vinculación

3.1.3 - Inhabilitaciones

3.2 - Capacidad civil, técnica y financiera de los Oferentes

3.2.1 - Consorcios

3.2.2 - Unión Transitoria de Empresas (UTE)

4. OFERTAS

4.1 - Precalificación

4.1.1 - Registro de Oferente

4.2 - Forma de presentación de las ofertas

4.3 - Documentación que integrará la oferta

4.4 - Idioma en que se redactará la oferta

4.5 - Ofertas alternativas

4.6 - Moneda de cotización y pago

4.7 - Antecedentes Técnico - Empresariales de los Oferentes

4.8 - Antecedentes económico - financieros de los Oferentes

4.9 - Equipos y medios que el oferente compromete utilizar en las obras

4.10 - Plan de trabajos y metodología constructiva

4.11 - Plan de Inversiones

4.12 - Análisis de precios

4.13 - Conocimiento que implica la presentación de la Oferta

4.14 - Modificación o retiro de ofertas antes de la apertura

4.15 - Garantía de Oferta

4.16 - Mantenimiento de las Ofertas

5. APERTURA DE LAS OFERTAS

5.1 - Acto de apertura de las Ofertas

5.2 - Apertura de ofertas sin precalificación de Oferentes

5.3 - Apertura de ofertas con precalificación de Oferentes

5.4 - Modificaciones y ampliación de la información

6. EVALUACION Y PREADJUDICACION

6.1 - Análisis de ofertas

6.2 - Inadmisibilidad de las ofertas

6.3 - Evaluación y comparación de las ofertas

6.4 - Oferta única

6.5 - Licitación desierta

6.6 - Preadjudicación

7. ADJUDICACION Y CONTRATACION DE LA LICITACION

7.1 - Aprobación de la licitación y adjudicación

7.2 - Garantía del cumplimiento del contrato

7.3 - Revocación de la adjudicación

7.4 - Formalización del contrato

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 - Instrumentos contractuales y documentación accesoria

8.2 - Casos de divergencias

8.3 - Domicilios legales de las partes y notificaciones

8.4 - Cesión del contrato

8.5 - Subcontratación. Responsabilidad por subcontratación

8.6 - Vigencia del contrato

8.7 - Responsabilidad por infracciones

8.8 - Legislación argentina

8.9 - Invariabilidad de los precios contractuales

8.10 - Garantía de materiales y trabajos

8.11 - Divergencias en la interpretación de la documentación contractual

8.12 - Arbitraje

9. INSPECCION DE LAS OBRAS

9.1 - Inspección de los trabajos

9.2 - Atribuciones de la inspección

9.3 - Libros de uso obligatorio en la obra.

9.4 - Registro de Actas y mediciones

9.5 - Libro de Órdenes de Servicio

9.6 - Libro de Notas de Pedido

9.7 - Libro diario

9.8 - Significación y alcance de las órdenes de servicio

9.9 - Documentos que el Contratista debe guardar en la obra.

10. EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

10.1 - Presencia del Contratista en las obras

10.2 - Representante Técnico del Contratista

10.3 - Personal del Contratista

10.4 - Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional

10.5 - Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

11. EJECUCION DE LA OBRA

11.1 - Ejecución de la obra por el Contratista

11.2 - Iniciación de la obra

- 11.3 - Plazo de ejecución de la obra
- 11.4 - Prórroga del plazo para la ejecución de la obra
- 11.5 - Entrega de los terrenos o del lugar de las obras
- 11.6 - Seguros
- 11.7 - Prestaciones para la Inspección
- 11.8 - Movilidad para la Inspección
- 11.9 - Replanteo de la obra
- 11.10 - Acopios
- 11.11 - Transporte
- 11.12 - Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a las empresas de servicios públicos
- 11.13 - Plan de trabajos - Penalidades
- 11.14 - Obras a realizar en terrenos de jurisdicción de reparticiones públicas
- 11.15 - Relaciones con otros Contratistas
- 11.16 - Obrador
- 11.17 - Cartel de obra
- 11.18 - Cierre de las obras
- 11.19 - Vigilancia de las obras
- 11.20 - Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes
- 11.21 - Agua para la construcción
- 11.22 - Energía eléctrica para la construcción
- 11.23 - Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas
- 11.24 - Equipos y maquinarias sujetas a inspección y ensayos en fábrica
- 11.25 - Calidad de las obras a ejecutar
- 11.26 - Vicios en los materiales y obras
- 11.27 - Obras ocultas
- 11.28 - Extracciones y demoliciones, yacimientos y su aprovechamiento
- 11.29 - Unión de las obras nuevas con las existentes - Arreglo de desperfectos
- 11.30 - Limpieza de la obra
- 11.31 - Equipo mínimo para la ejecución de la obra
- 11.32 - Interpretación de documentos técnicos
- 11.33 - Trabajos nocturnos
- 11.34 - Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden
- 11.35 - Documentación del proceso constructivo

12. MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

- 12.1 - Normas de medición
- 12.2 - Medición de la obra

12.3 - Medición de trabajos que quedarán ocultos

12.4 - Certificación parcial

12.5 - Certificación de los materiales de acopio

12.6 - Fondo de reparos

12.7 - Pago de los certificados

12.8 - Retención sobre la obra

13. RECEPCION DE LAS OBRAS

13.1 - Fecha de efectiva terminación de los trabajos

13.2 - Prueba para la recepción provisional

13.3 - Liquidación final de la obra

13.4 - Manual de operación y mantenimiento

13.5 - Recepción provisional

13.6 - Recepciones parciales

13.7 - Recepción provisional automática por inacción del Comitente

13.8 - Plazo de conservación y garantía

13.9 - Documentación técnica de la obra ejecutada

13.10 - Recepción definitiva

13.11 - Devolución del fondo de reparos

14. RESCISION DEL CONTRATO

14.1 - Rescisión. Notificaciones recíprocas

14.2 - Rescisión por incapacidad del Contratista

14.3 - Rescisión por causa del Contratista

14.4 - Rescisión por causa del Comitente

14.5 - Rescisión por mutuo acuerdo

14.6 - Toma de posesión de la obra

14.7 - Inventario y avalúo

14.8 - Liquidación de los trabajo

15. VARIACIONES DE COSTOS

15.1 - Régimen legal de aplicación

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 - Alcances del presente Pliego, régimen legal y normas supletorias.

El presente Pliego de Bases y Condiciones es de aplicación a las licitaciones y contratos para la ejecución de aquellas obras que se efectúan a través del Programa de Servicios

Agrícolas Provinciales (PROSAP) y que se encuentren encuadradas en el Contrato de Préstamo NO 899/OC-AR acordado entre la Nación Argentina y el BID. Dado dicho encuadramiento se deberán seguir las estipulaciones de ese Contrato con respecto a ejecución de obras, en especial las de su Anexo B - Procedimientos de Licitaciones.

La Provincia es beneficiaria de parte del financiamiento convenido mediante un Convenio de Subrogación firmado con la Nación y se propone utilizar algunos de esos recursos para financiar diversas obras y adquisiciones.

La licitación, contratación y ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente Pliego, que anulan o reemplazan a otras reglamentaciones que se le opongan.

Cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en este Pliego, serán de aplicación las normas supletorias que de acuerdo a derecho correspondan a la jurisdicción del Comitente y a la personería de éste, siempre que no se opongan a lo establecido en el Contrato de Préstamo.

La relación con el resto de los documentos de Licitación guardará el orden de prelación establecido en la Cláusula 2.2 de estas Condiciones Generales.

Asimismo, los oferentes deberán aceptar la jurisdicción judicial que corresponda al Comitente y, por ser éste persona de derecho público, también aceptar la jurisdicción administrativa que le compete.

En todos los casos y cualquiera sea la personería del Comitente, se entenderá que el Contrato que se celebre con el Adjudicatario de la Licitación, es un Contrato de Locación de una obra que tiende a asegurar el funcionamiento de un servicio público y que, por lo tanto, responde a un interés general que prevalecerá sobre el interés particular.

1.2 Inclusiones

Quedan incluidos en las disposiciones del presente la adquisición, provisión, arrendamiento de máquinas, equipos, aparatos, instalaciones, materiales, combustibles, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad, que efectúe el Contratista con destino específico a la ejecución de las obras.

1.3 Terminología

La terminología utilizada en el presente Pliego posee el siguiente significado:

Adjudicatario: Oferente que ha recibido la Adjudicación del Contrato mientras éste no sea formalizado.

BID o Banco: Banco Interamericano de Desarrollo.

Comitente / Licitante: Persona jurídica del derecho público o privado, que encarga la ejecución de la obra.

Condiciones Generales: Contienen las normas de carácter general que deben cumplir los Llamados a Licitación y las contrataciones que efectúen los Prestatarios y Subprestatarios de los préstamos del BID.

Condiciones Particulares: Especifican las condiciones a que se ajusta cada Licitación en particular.

Contrata: Instrumento legal escrito, firmado por el Comitente y el Adjudicatario, que estipula las condiciones básicas del Contrato.

Contratista: Empresa, consorcio, Unión Transitoria de Empresas, etc., que ha formalizado el Contrato y se encuentra obligada a la ejecución de los trabajos y provisiones, en los términos del mismo.

Contrato: Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Contratista.

Documentación de Licitación: Conjunto de documentos que rigen el llamado. El presente Pliego, con sus Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que lo integran y todo otro documento que se incorpore.

Especificaciones Técnicas Generales: Integran la documentación de Licitación para indicar los aspectos técnicos establecidos por el Comitente para la generalidad de las obras que licita.

Especificaciones Técnicas Particulares: Integran la documentación de Licitación para señalar los aspectos técnicos establecidos por el Comitente para la obra que se licita.

Estado: Nación Argentina (representada por el organismo ejecutor que corresponda), o Provincia de(según corresponda en cada caso).

Evaluación: Procedimiento mediante el cual el Comitente califica a las empresas interesadas en participar de una Licitación en vista a seleccionar aquellas que considera con los suficientes antecedentes y capacidades para llevar adelante la tarea que se contratará.

Inspector: Representante del Comitente que verifica la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios contratados y ante quien debe dirigirse el Contratista por cualquier tramitación relacionada con las obras.

Licitación / Llamado: Proceso formal y competitivo mediante el cual se solicitan, reciben, evalúan y seleccionan propuestas para la ejecución de las obras.

Obra / Obras: Totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto del Contrato.

Oferente / Proponente: Empresa, consorcio, Unión Transitoria de Empresas, etc., que ha presentado su Oferta a la Licitación.

Oferta / Propuesta: Totalidad de la documentación que presenta el Oferente a la Licitación.

Pliego de Bases y Condiciones: El presente Pliego, que integra la documentación de Licitación y contiene las normas de carácter general, particular, especificaciones técnicas y

Anexos que deben cumplir los Llamados a Licitación y las contrataciones que efectúen el Prestatario y Subprestatario del Préstamo del BID.

Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo de la Nación o de la Provincia de.....

Preadjudicación: Documentación mediante la que la Comisión Evaluadora de Ofertas pone en conocimiento de las autoridades correspondientes el informe sobre análisis y comparación de ofertas y hace su recomendación sobre a cuál de ellas adjudicar el Contrato.

Precio Contractual: Precio (ya sea de un ítem, de la totalidad de la obra, etc.) que figura en la documentación contractual formalizada por las partes, sin la inclusión de ningún tipo de variaciones de costos.

Prestatario: La Nación Argentina tomador del Préstamo otorgado por el Banco.

Proveedor: Persona física o jurídica auxiliar, con quién el Contratista contrata determinadas provisiones con destino a la obra.

Representante Técnico del Contratista: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos y legales, actuando además como director de las obras.

Subcontratista: Persona física o jurídica auxiliar, con quien el Contratista contrata determinados trabajos y/o servicios con destino a la obra.

2. LLAMADO A LICITACION

2.1 Características de la licitación

El sistema utilizado para la contratación será el de Licitación Pública. Las Condiciones Particulares (Artículo 1) indicarán el carácter Internacional o Nacional del llamado, en un todo de acuerdo con el "Procedimiento de Licitaciones" acordado con el BID en el Contrato de Préstamo N° 899/OC-AR.

Las Licitaciones Públicas Internacionales aceptarán la concurrencia de empresas argentinas y extranjeras que cumplan con las condiciones de elegibilidad enumeradas en la Cláusula 3.1.

Las Licitaciones Públicas Nacionales serán llamados locales, pero no podrán ofrecer impedimentos para la presentación de oferentes extranjeros que cumplan con las condiciones de elegibilidad ya mencionadas.

2.2 Documentación de licitación y su prelación

El Llamado a Licitación se regirá por lo establecido en los siguientes documentos:

a- El Contrato de Préstamo N° 899/OC-AR suscripto entre el Prestatario y el BID, en especial lo señalado en su Anexo B.

b- Aclaraciones y comunicaciones del Comitente.

- c- Las Condiciones Particulares y Anexos del presente Pliego.
- d- Las Condiciones Generales del presente Pliego.
- e- Las Especificaciones Técnicas Particulares para la Licitación de que se trate.
- f- Las Especificaciones Técnicas Generales del Comitente.
- g- Cómputo oficial de la obra licitada.
- h- Presupuesto oficial de la obra licitada.
- i- Planilla de cotización.
- j- Planos generales y de detalle.
- k- Las leyes provinciales en todo aquello que resulten complementarias y no se opongan al presente pliego.
- l- Ley de Obras Públicas Nacional y otras aplicables, en todo aquello que resulte complementario y no se oponga a lo anterior.

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

2.3 Cómputo de los plazos

A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en la documentación de Licitación y Contratación se considerarán:

- a) Días hábiles: Todos los días de la semana, excluidos medios sábados, domingos y los declarados feriados obligatorios o inhábiles por leyes o decretos nacionales o provinciales.
- b) Días laborables: Todos los días en que las condiciones meteorológicas permitan la realización de los trabajos, al solo juicio de la Inspección. Se aclara que los días sábados hábiles laborables, se considerarán en todos los casos como medio día laborable.
- c) Días: Cuando se diga simplemente "días" debe entenderse solamente días corridos.

2.4 Plazos

Cuando se trate de una Licitación Pública Internacional, el plazo para la presentación de antecedentes y ofertas será de por lo menos cuarenta y cinco (45) días contados desde la última publicación del Aviso de Llamado o de la fecha que se fije en las Condiciones Particulares, la que sea posterior. En caso de obras complejas, este plazo se extenderá hasta los noventa (90) días.

Si se trata de una Licitación Pública Nacional dicho plazo será de por lo menos treinta (30) días.

Los plazos de mantenimiento de Oferta, de ejecución de las obras y de Garantía y conservación de las mismas se especifican en las Condiciones Particulares que integran la documentación de Licitación.

2.5 Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas

Los interesados podrán solicitar, por escrito, al Comitente cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su Oferta, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del Comitente.

Este, a su vez, responderá las consultas de los interesados y/o efectuará de oficio, aclaraciones o comunicaciones que no enmienden la documentación de licitación, hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de los sobre y pasarán a integrar el Pliego de Bases y Condiciones.

Estas respuestas o comunicaciones se efectuarán a la totalidad de los adquirentes de pliegos, a la dirección consignada por los mismos en el registro de venta, por telegrama, fax o en mano, computándose el plazo estipulado en base a la fecha de imposición de telegrama o fax o de notificación del mensaje, si se llevara en mano. A estos efectos, los adquirentes de pliegos deberán notificar domicilio al adquirir el presente pliego.

2.6 Enmiendas a la documentación de Licitación

El Comitente podrá enmendar la documentación de licitación sin ampliar el plazo de presentación de las ofertas si tales enmiendas no son sustantivas y si se comunican hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, en forma fehaciente a todos los adquirentes de pliegos.

Esta comunicación, que pasará a integrar el Pliego de Bases y Condiciones, se efectuará a la totalidad de los adquirentes de pliegos, a la dirección consignada por los mismos en el registro de venta, por telegrama, fax o en mano computándose el plazo estipulado en base a la fecha de imposición del telegrama o fax o de notificación del mensaje, si se llevará en mano.

Si el Comitente, considera que la enmienda producida hace aconsejable ampliar el plazo para la presentación de ofertas, comunicará tal circunstancia en la forma descripta precedentemente, a todos los adquirentes de pliegos, sin que esta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de éstos.

La nueva fecha se fijará en por lo menos treinta (30) días a partir de la comunicación a los participantes.

2.7. Sistemas de cotización, contratación, medición y pago

Las Condiciones Particulares (Artículo 4) establecerán los sistemas a aplicar para la cotización, contratación, medición y pago de las obras a ejecutar. Por lo general se efectuarán a través de los siguientes sistemas o de una combinación de ambos:

a) Por unidad de medida

b) Por ajuste alzado

3. OFERENTES

3.1 Elegibilidad de los Oferentes

Por tratarse de obras financiadas por el BID, sólo podrán participar en la Licitación empresas provenientes de países miembros de este Banco.

La nacionalidad de las empresas se determinará en base al cumplimiento de todos los siguientes criterios:

- a) El país donde la Firma tenga su domicilio principal y haya sido constituida y funcione siguiendo las disposiciones legales del mismo.
- b) El país donde la Firma tenga la sede principal de sus actividades.
- c) El país al que pertenezcan las personas físicas o jurídicas o los ciudadanos o residentes "bona fide" del mismo, que cuenten con más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la Firma.
- d) Aun cuando cumplieran los requisitos de nacionalidad mencionados precedentemente, no serán elegibles aquellas empresas que establecieran arreglos en virtud de los cuales una parte substancial de las utilidades netas o de otros beneficios tangibles de la firma fueran acreditados o pagados a personas físicas que no sean ciudadanos o residentes "bona fide" de los países miembros del BID o a personas jurídicas que no sean elegibles según los requerimientos de nacionalidad de esta Cláusula.
- e) Además, deberán ser ciudadanos de un país miembro, por lo menos el ochenta por ciento (80%) del personal que deba prestar servicios en la obra, empleados por el Contratista o por sus Subcontratistas, si los hubiera. Si se trata de una firma de un país extranjero, no se tendrán en cuenta para este cómputo los ciudadanos o residentes permanentes en Argentina. Las normas especificadas en esta Cláusula se aplicarán tanto a firmas que se presenten individualmente a la Licitación como a cada una de las firmas miembros de un "joint venture", Consorcio o Unión Transitoria de Empresas que se presenten en esa forma a la misma y también para las empresas que el Contratista proponga como Subcontratistas.

Los equipos y materiales que el Contratista incorporará a la obra o traspasará al Comitente deberán tener origen en países miembros del Banco.

Se entenderá por origen de un bien, el país en que haya sido extraído, cultivado, producido, manufacturado o procesado, y también aquel país en el cual, como efecto de la manufactura, procesamiento o montaje resulte otro artículo, comercialmente reconocido, que difiera substancialmente de cualquiera de sus componentes importados.

Los equipos y materiales comprados o arrendados por la empresa de construcción para la obra, motivo de esta Licitación, estarán sujetos a la norma de origen expresada arriba.

Los países miembros del Banco son los siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

También son elegibles los siguientes territorios y dependencias: Antillas Holandesas DA (Aruba, Curazao, Bonaire, St. Marteen, Saba y St. Eustatius), Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión y Puerto Rico.

Con relación a la elegibilidad de las otras Repúblicas sucesoras de la ex- República Socialista de Yugoslavia, debe consultarse en la sede del PROSAP.

Los oferentes deberán presentar la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los señalado, en el Sobre N° 1 de sus Ofertas.

3.1.2 Vinculación

Los Oferentes, contratistas, subcontratistas y proveedores no podrán tener vinculación societaria de índole alguna con quienes hubieran participado en a elaboración del proyecto o de la documentación licitatoria, aun como consultores individuales o firmas consultoras, ni con quienes resulten contratados para ejercer la inspección de obras.

3.1.3. Inhabilitaciones

No serán aceptados como Oferentes aquellas empresas que:

- a) Se encuentren inhabilitadas por razones civiles o comerciales.
- b) Estén comprendidos en causales de incompatibilidad para contratar con el Estado en general o con la repartición ejecutora en particular, conforme con las normas legales vigentes.
- c) Sean deudores provisionales o deudores morosos del fisco argentino por decisión administrativa o judicial firme.
- d) Los directores, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en dichas causales o hubieren desempeñado funciones similares en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

3.2 Capacidad civil, técnica y financiera de los Oferentes

Los proponentes deberán tener capacidad civil, financiera y técnica para obligarse al Contrato.

Los Oferentes deberán demostrar que poseen capacidad técnico-financiera libre suficiente como para cubrir los requerimientos anuales de la obra durante el plazo previsto para la ejecución de la misma.

Los Oferentes deberán acreditar experiencia en obras similares a las que se licitan (según lo estipulado en Pliego de Condiciones Particulares, Artículo 7.2. I.a) y los medios, recursos y equipos necesarios para ejecutarlas.

Si la Oferta estuviera formulada por una o más sociedades nacionales o extranjeras, éstas deberán acompañar copia autenticada de cada Contrato Social y las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar como tales en la República Argentina.

Se aceptará la presentación de Empresas que deseen licitar en forma independiente o asociada con Firmas locales o extranjeras, pero esto último no debe entenderse que la conformación de Consorcios o cualquier otra clase de asociación adecuada entre firmas locales y extranjeras sea obligatoria, total o parcialmente.

3.2.1 Consorcios

Si hubiesen propuestas presentadas por un Consorcio, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Todos los integrantes deberán ser elegibles en los términos señalados en la Cláusula 3.1 de estas Condiciones Generales.
- b) La propuesta y el Contrato, en caso de ser adjudicado, deben ser firmados en forma que comprometa legalmente a todos los integrantes en forma solidaria.
- c) Acompañar una copia del acuerdo de Consorcio o, al menos, el compromiso escrito de conformarlo en caso de obtener la adjudicación y en el que se establecerá la forma de participación de los integrantes. En dicho acuerdo deberá designarse el representante del Consorcio ante el Comitente para todos los efectos del Contrato.
- d) Los integrantes del Consorcio no pueden ceder sus derechos ni obligaciones en éste a terceros o a los otros miembros del Consorcio. Salvo autorización previa del Comitente y con las mismas condiciones solicitadas para una Cesión del Contrato (Cláusula 8.4).

3.2.2 Unión Transitoria de Empresas (UTE)

En el caso en que dos o más sociedades comerciales se presenten asociados a la Licitación como UTE, deberán hacerlo acompañando su formal compromiso que en caso de ser adjudicatarias del Contrato, se harán cargo de las obligaciones emergentes en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando total cumplimiento a lo exigido por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificatorias.

Una vez presentadas a la Licitación, las UTE no podrán modificar su integración (es decir, cambiar las empresas que las componen ni aumentar o disminuir su número) en toda situación relacionada con la misma y si fueran contratadas, tampoco podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato.

La duración de cada una de las sociedades comerciales, deberán superar por los menos en dos (2) años calendarios el término del Plazo de Garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales de las sociedades comerciales y de las UTE deberán acompañar constancias que están facultados para contratar en su nombre.

4. OFERTAS

4.1. Precalificación

Cuando la Licitación requiera de una Precalificación de los Oferentes, tal condición se especificará en las Condiciones Particulares (Artículo 7.1)

La selección se efectuarán en base a la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa de las empresas o conjuntos de éstas que se presenten a la Licitación para ejecutar satisfactoriamente las obras objeto de la misma, teniendo en cuenta, entre otros, la experiencia en la ejecución y cumplimiento de contratos similares, las potencialidades referidas a personal, maquinaria y equipos a utilizar, los antecedentes legales y el estado económico y financiero demostrado a través de los indicadores de endeudamiento y situación patrimonial. Las Condiciones Particulares definirán los criterios que se aplicarán para la evaluación de los antecedentes.

El resultado de la Precalificación, una vez aprobado por el Comitente, se notificará fehacientemente a todos los proponentes y cuya Oferta haya sido admitida en el acto de apertura del Sobre N° 1.

En todos los casos, si del análisis de antecedentes resultara preseleccionado un solo proponente o ninguno, se efectuará un segundo llamado. Si de este segundo llamado no resultasen precalificadas dos o más proponentes, la precalificación será declarada desierta.

Cuando una empresa haya sido precalificada, no podrá perder esa condición para la Licitación correspondiente, salvo que se compruebe que su selección se hubiera basado en informaciones falsas o incorrectas presentadas al llamado, o bien, que hayan ocurrido circunstancias sobrevinientes a la fecha de presentación de las propuestas, que justifiquen tal decisión.

La posterior evaluación de las Ofertas no tendrá en cuenta los distintos puntajes que pudieran haber obtenido las firmas en la Precalificación, ya que se considera que todas las que superaron dicho proceso se encuentran en condiciones para ofertar y desarrollar los trabajos.

Si por cualquier causa, en una Licitación se demorará la apertura de los Sobres N° 2, de la Oferta, por más de un (1) año calendario a partir de la fecha de apertura de los Sobres N° 1, la selección efectuada caducará y el Comitente devolverá todos los Sobres N° 2 a los

Oferentes, sin abrir, anulándose ese Llamado a Licitación. Esta situación no dará lugar a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

El Licitante hará un nuevo Llamado para que las firmas que participaron en el llamado anterior, ya fuera que resultaron precalificadas o no, actualicen la información original y también permitirá la presentación de nuevos interesados.

4.1.1 Registro de Oferentes

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá la aplicabilidad de esta cláusula. En caso de silencio no se aplicará.

Cuando en un período de corto tiempo deban llevarse a cabo varias licitaciones para la construcción de obras de similar naturaleza, el Comitente podrá efectuar un único acto de preselección para el conjunto de obras. En estos casos se presentarán únicamente los Sobres N° 1 al acto de apertura de antecedentes. Con estos datos se conformará un Registro de Oferentes.

En base a criterios establecidos en las Condiciones Particulares, el Licitante preparará un informe técnico de las firmas que se presentaron, en el que se dejará constancia de cuales son las calificadas para el Registro y cuales no, con aclaración de los motivos de tales decisiones.

En caso de que el Registro sirviera para licitaciones de obras de complejidad o valor económico muy variado, las Condiciones Particulares establecerán una escala en la que aparecerán los umbrales mínimos a alcanzar para poder participar en los concursos correspondientes a cada obra.

Si correspondiera, el Licitante enviará el informe técnico al Banco para su conocimiento y aceptación. Una vez que el Banco se haya expedido sin objeciones sobre lo actuado, se comunicará el resultado a los participantes.

En base al listado resultante, el Organismo Licitante cursará las invitaciones a participar en las distintas licitaciones programadas a todas las firmas calificadas o a las calificadas en el correspondiente lugar de la escala establecida.

Los proponentes deberán demostrar, en cada una de estas presentaciones, que su capacidad de ejecución de obras continúa siendo suficiente para cumplir con el futuro contrato.

El plazo de vigencia del Registro será de un (1) año calendario y al vencer, volverá a abrirse para la actualización de los datos de los inscriptos y permitirá la presentación de nuevos interesados. También podrán volver a participar aquellas firmas que fueron rechazadas en la instancia anterior, salvo que tal rechazo hubiera sido motivado por ocultamiento de datos o falsedad en la presentación.

4.2 Forma de presentación de las Ofertas

En todas las Licitaciones la presentación de las Ofertas se efectuará bajo sobre cerrado (Sobre N° 1) sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al Oferente y que llevará como únicas leyendas las siguientes:

SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES

Comitente:

Dirección del Comitente:

Denominación de la Licitación:

Número de Licitación, expediente, etc:

Denominación de la obra:

Fecha de apertura de Ofertas:

Hora de apertura de Ofertas:

Dentro del Sobre N° 1 se ubicará la documentación relativa a los particulares del llamado (Garantía de Oferta, recibo de compra de Pliego, etc.) y de presentación de antecedentes del Oferente, sin que se incorpore ningún tipo de información que permita hacer inferencias sobre el monto Ofertado.

Junto a estos elementos se agregará el Sobre N° 2, que contendrá la Oferta económica y demás documentación, todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula 4.3 de estas Condiciones Generales.

Este último sobre también deberá presentarse cerrado y lacrado, con la siguiente leyenda:

SOBRE N° 2 - OFERTA ECONOMICA

Comitente:

Dirección del Comitente:

Denominación de la Licitación:

Número de Licitación, expediente, etc:

Denominación de la obra:

Fecha de apertura:

Nombre y dirección del Oferente:

En este segundo Sobre no deberá omitirse el nombre y dirección del Oferente, para posibilitar su clara identificación.

Las Ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el Aviso de Licitación y en las Condiciones Particulares (Artículo 6), en horas hábiles de oficina, hasta el día y la hora fijados para la apertura del acto, en original, foliadas, con dos copias, y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por los Representantes Legal y Técnico de los Oferentes.

Los ejemplares se identificarán con los sellos "ORIGINAL", "DUPLICADO" y "TRIPLICADO" en todas sus hojas. El original y las dos copias de la documentación serán

colocados dentro del Sobre N° 2 (interior) y el Sobre N° 1 (exterior) según se especifica en la Cláusula 4.3 de la presente.

La transgresión a estas normas podrá ser causal de rechazo de la Oferta, a juicio de los funcionarios intervinientes.

En caso de discrepancia, prevalecerá el ejemplar señalado como "Original" sobre los demás.

4.3 Documentación que integrará la Oferta

El contenido del Sobre N° 1 firmado en todas las fojas por el Proponente y su Representante Técnico, será el siguiente:

1.a) Garantía de la propuesta

1.b) Legajo de la Licitación, incluidas las comunicaciones del Comitente, planos, etc., firmado en todas sus fojas por el Oferente o su Representante Legal y por su Representante Técnico.

1.c) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representatividad de los firmantes de la Oferta.

1.d) Recibo de la compra del Legajo de Licitación.

1.e) Contrato Social y Estatutos. Compromiso de conformación de Unión Transitoria de Empresas o Consorcios, si correspondiera. Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación equivalente debidamente traducida al español y legalizada por el Consulado del país de origen. Las sociedades deben presentar copia del acta de deliberación en que se autoriza la presentación de la propuesta.

1.f) Antecedentes empresariales sobre obras construidas, similares y/o afines a la que se licita en los últimos..... años.

1.g) Antecedentes comerciales y bancarios de la Empresa:

1.g.1)Detalle de Líneas de Crédito Bancarios.

1.g.2)Certificación Bancaria de Montos de Créditos Autorizados.

1.g.3) Documentación para verificar la capacidad económico-financiera.

1.h) Listado de obras en ejecución.

1.i) Nómina del plantel y equipos a utilizar. (Artículo 15 de las Condiciones Particulares).

1.j) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra.

1.k) Declaración de mantenimiento de la Oferta por el plazo estipulado en las Condiciones Particulares.

1.l) Declaración de constitución del domicilio legal en la misma ciudad donde establezca su sede el Comitente.

1.m) Declaración, en el caso de Oferentes nacionales, que para cualquier situación judicial que se suscite, aceptan la Justicia Ordinaria de la ciudad de.....

1.n) Documentación probatoria de la nacionalidad de la firma, según lo exigido en la Cláusula 3.1 de estas Condiciones Generales.

1.ñ) Plan de trabajos. (Artículo 14 Condiciones Particulares).

1.o) Metodología de trabajo (Artículo 13 Condiciones Particulares).

El contenido del Sobre N° 2 (cerrado y lacrado) será el siguiente:

2.a) Propuesta económica, en el Formulario de Propuesta y la Planilla de Propuesta.

2.b) Plan de inversiones propuesto.

2.c) Análisis de precios.

Las direcciones que se solicitan, tanto reales como legales deberán incluir, calle, número, ciudad, estado o provincia y país, código postal.

El Licitante podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la Oferta.

4.4 Idioma en que se redactará la Oferta

Los documentos de la Oferta deberán ser escritos en idioma español con excepción de folletos y catálogos que podrán estar escritos en otros idiomas, siempre que los textos sean acompañados por traducciones al español.

4.5 Ofertas Alternativas

Las Condiciones Particulares del Pliego (Artículo 4.2) establecerán la posibilidad de presentación de Ofertas alternativas y las normas para las mismas.

En todo caso sólo se analizarán si son acompañadas por una Oferta básica según lo solicitado y se verifica que cumplen con las demás condiciones de la Licitación.

Las Condiciones Particulares precisarán el alcance de las alternativas que se admitirán y las formas en que se las comparará con las Ofertas básicas.

4.6 Moneda de cotización

Cuando se trate de Licitaciones Internacionales, el Oferente podrá expresar el precio de la Oferta en una única moneda seleccionada por el Prestatario, la que quedará definida en las Condiciones Particulares (Artículo 4.3). Los pagos se efectuarán en la moneda de la Oferta.

El Oferente que prevea efectuar gastos en más de una moneda y desee recibir pagos en las mismas condiciones, deberá señalar y justificar la porción del precio de su Oferta en cada una de ellas. Como alternativa, podrá expresar el total del precio en una moneda e indicar los porcentajes que deben ser pagados en otras y las tasas de cambio a utilizar en cada caso.

De presentarse la situación anterior, a los efectos de la comparación de Ofertas, se convertirán todas a dólares estadounidenses a la tasa de cambio fijada por el Banco de la Nación Argentina, para el día anterior al de apertura de Ofertas.

Cuando los pagos deban hacerse en base a la conversión de monedas, el riesgo de cambio no correrá por cuenta del Contratista.

4.7 Antecedentes Técnico-Empresariales de los Oferentes

Según se indica en la Cláusula 4.3 de estas Condiciones Generales, los Oferentes deberán presentar antecedentes en el Sobre N° 1, con carácter de declaración jurada un listado de obras construidas por la empresa similares a la licitada en los últimosaños.

Para cada obra se indicará lo siguiente:

- *Denominación de la obra.
- *Localidad, provincia y país donde se encuentra. Comitente.
- *Dirección y teléfono del Comitente.
- *Fecha de iniciación y de recepción definitiva.
- *Monto original del contrato y fecha del mismo.
- *Memoria Descriptiva (sintética) de la Obra.

4.8 Antecedentes económico - financieros de los Oferentes

A los efectos de determinar la capacidad económico financiera, el Oferente deberá presentar:

- 1) Balance General de los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados antes de la fecha de cierre de la presentación de la Propuesta, certificados por contador público nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para empresas nacionales o la autoridad correspondiente en su país, para empresas extranjeras. No se admitirán balances de corte.
- 2) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los balances de las empresas componentes por los mismos períodos citados en el párrafo anterior.
- 3) Los Oferentes deberán presentar detalle pormenorizado de las cuentas por cobrar por ventas y de otras cuentas por cobrar, monto de los créditos y firmas deudoras, ambas corrientes, no se considerarán las cuentas particulares de los socios como activos corrientes.
- 4) Líneas de créditos otorgadas por entidades financieras al mes anterior al de la presentación, detallando institución financiera, crédito autorizado y monto utilizado (el remanente incrementa el Capital de Trabajo) y certificación bancaria de montos de crédito autorizados y disponibles.
- 5) Proyectos en ejecución: indicar objeto, duración, monto de la inversión, porcentaje ejecutado, modalidad de pago acordada por la empresa, empresa contratante.
- 6) Obras en proceso de adjudicación y/o contratación.

4.9 Equipos y medios que el Oferente compromete utilizar en las obras

El Oferente deberá presentar en el Sobre N° 1 de su Oferta un listado de los equipos que utilizará para la ejecución de la obra señalando cuáles son de su propiedad, dónde se encuentran y cuáles prevé disponer por alquiler o compra.

En aquellos casos en que el Oferente comprometa equipos que no sean de su propiedad a la fecha de Adjudicación y que éstos resulten de fundamental necesidad para la concreción de la obra en el plazo y forma previstos, el Comitente podrá exigir al Oferente, antes de la formalización del Contrato, un comprobante fehaciente de haber comprometido su alquiler o compra. En estos casos deberá tenerse en cuenta que el Contratista no podrá efectuar gastos relativos a la obra financiada por el Banco en países que no sean miembros del mismo.

Para aquellos equipos, propios o no, que se encontrasen en servicio en alguna obra, el Proponente indicará la ubicación de ésta, la entidad para la cual se ejecuta el trabajo y la fecha probable de liberación.

La información individual sobre cada equipo contendrá, como mínimo, las siguientes especificaciones:

Equipo N°: (correlativo)

Tipo:

Marca:

N° de equipo: (correlativo)

Modelo:

Potencia:

Capacidad:

Año de fabricación:

Cantidad de horas de uso:

Propietario del equipo:

Descripción complementaria (si es necesaria): prendas, hipotecas, etc.

Asimismo, el Oferente presentará un resumen, en forma de planilla, indicando:

Tipo:

Propio o alquilado:

Lugar donde puede inspeccionárselo:

4.10 Plan de Trabajos y Metodología Constructiva

El Oferente deberá presentar en el Sobre N° 1 de su propuesta el Plan de Trabajos y Metodología Constructiva (Artículo 13 y 14 de la Condiciones Particulares) que se compromete a cumplir en caso de que resultara Adjudicatario.

Dicho plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las tareas necesarias para la concreción de la obra. Si el Plan de Trabajos y la Metodología Constructiva presentados no respondieron en forma racional a un normal y coherente

desarrollo de la obra, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, desestimar la totalidad de la Oferta en la etapa de Evaluación. La omisión de la presentación de los mismos será causal de rechazo de la Oferta.

La Adjudicación de la Licitación, no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos presentado por el Oferente, ni libera a ésta de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en el Contrato.

Antes del inicio de la obra, el Adjudicatario deberá presentar un plan actualizado y modificado de acuerdo con el Comitente. Esa modificación no deberá alterar la estructura técnica - económica fundamental de la Oferta ni vulnerar el principio de igualdad de tratamiento debido a todos los Oferentes.

El Plan de Trabajos constará de los siguientes elementos:

-Para las obras civiles:

a) Representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales, de los períodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes mensuales a ejecutar para cada uno.

b) Indicación del período de ejecución del obrador y del lapso que demande el replanteo de la obra.

-Para los equipos e instalaciones electromecánicas:

Cuando la obra cuente con ítems expresos de provisión y montaje de equipos e instalaciones, se presentarán, mediante diagrama de barras horizontales, los períodos de ejecución de las siguientes etapas:

-Item de provisión de equipos:

1) Presentación de planos y aprobación de los mismos.

2) Fabricación.

-Item de provisión de repuestos:

1) Fabricación.

-Item de montaje:

1) Montaje de obra, puesta en marcha y ensayos de recepción (como única prueba).

En las barras correspondientes a la etapa "Fabricación o Montaje", se deberá indicar, por períodos mensuales o fracción, el porcentaje de ejecución con respecto al total de la misma. Asimismo, deberá consignarse el mes en que se efectuará el transporte a obra, sin indicación de porcentaje.

Para los ítems que se desglosen en varias partes constitutivas la etapa correspondiente a "Fabricación" se representará de la siguiente forma:

1) La barra comprenderá el período de fabricación de la totalidad del ítem y será la sumatoria de los períodos de fabricación de cada una de las partes del desglose. Se indicará para cada mes, el porcentaje correspondiente del total del ítem.

2) Para cada elemento o parte de equipo, que surja del desglose, se presentará un diagrama similar, en el que los porcentajes que se consignan estarán referidos al total del elemento o parte del equipo. En caso de que el ítem incluya más de una unidad podrán presentarse diagramas de desglose individuales por cada una.

En el caso de que el Comitente decida adquirir repuestos de cotización optativa, el Contratista deberá, al efectuar la adaptación del plan a la fecha de notificación de la orden de iniciación de los trabajos, incrementar los importes de las partidas a las que correspondan dichos repuestos con el costo de los mismos, respetando los porcentajes mensuales de ejecución indicados en el Plan de Trabajos presentado con la Oferta.

La Metodología Constructiva deberá exponer los métodos de trabajo, justificar el plan presentado e indicar el número de frentes de trabajo, así como también su ubicación inicial y final.

4.11 Plan de Inversiones

El Oferente deberá presentar, en el Sobre N° 2 de su propuesta, el Plan de Inversiones que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la Licitación. Dicho Plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

Se presentará un plan de certificaciones donde se indique, tanto para los ítems generales como para los desgloses, los importes a certificar mensualmente y los montos acumulados mensuales para el total de las instalaciones, con la respectiva curva de inversiones acumuladas.

Si el Plan de Inversiones presentado no respondiera en forma racional a un normal y coherente desarrollo de la obra, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la Oferta.

La Adjudicación de la Licitación no significa la aprobación definitiva, por parte del Comitente del Plan presentado, ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en el Contrato.

Antes de la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar un Plan actualizado y modificado de acuerdo con el Comitente, éste se reserva el derecho de modificarlo posteriormente para satisfacer la finalidad de la obra en el tiempo.

El Plan de Inversiones deberá indicar importes y porcentajes parciales y acumulados a certificar mensualmente para el total de la obra y la curva de inversiones acumulada.

4.12 Análisis de precios

1) Los proponentes deberán acompañar en el sobre de la propuesta, en original y dos copias, y en carpeta separada, los análisis de precios detallados de cada uno de los ítems y

materiales (comerciales y no comerciales) a incorporar a la obra en un todo de acuerdo con el modelo que se adjunta.

2) La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, con respecto a cantidades, precios, proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., normales en este tipo de obras para la ejecución conforme a las especificaciones técnicas, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato, es decir que los precios unitarios cotizados serán invariables.

3) El Comitente se reserva el derecho de rechazar los análisis de precios presentados por el proponente, pudiendo en el caso de que los mismos presenten errores, irregularidades, precios o proporciones desusadas que afecten las especificaciones del Pliego, proceder a la anulación de la propuesta.

4) Para los ítems de obra cuyo monto no alcance al 0,5% del valor de la propuesta, sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de la misma, el Oferente podrá omitir los correspondientes análisis de precios.

5) Los análisis establecerán claramente en forma detallada las sumas correspondientes a: amortizaciones e intereses, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, mano de obra más cargas sociales, materiales, transporte, gastos indirectos, gastos generales, gastos financieros, beneficios y gastos impositivos, excluido IVA que se cotizará globalmente en la planilla de Oferta.

6) Los análisis para los ítems de obras en cuyo precio interviene el de los materiales que se incorporan a la obra o son necesarios para su ejecución, y que no sean pagados por ítem separado (cemento, áridos, postes, alambres, etc.) se integrarán con las sumas correspondientes a los mismos según modelos adjuntos.

7) Todos aquellos materiales para los que no se incluyan análisis de precios se considerará en el ítem, integrando el factor "Otros Materiales" (Ej. clavos, alambres, separadores, estacas, etc.)

8) Para los materiales no comerciales que integran ítem y cuyo precio está incluido en el de éste, se deberá presentar análisis de precios con indicación del costo de mano de obra, amortización e intereses, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, transporte, costo del material o derecho de cantera, etc., con que figura en el análisis de precios del ítem que integra.

9) Para todos los materiales comerciales que sean transportados por ferrocarril, el Contratista deberá consignar separadamente el costo de origen, la carga, descarga, y el transporte carretero hasta el obrador. No se pagarán segundos movimientos de un mismo elemento o material.

10) Los materiales fundamentales deberán ser cotizados en las proporciones que deban o se propongan emplear, según estén indicadas en las especificaciones.

11) Los transportes deberán ser cotizados en todos los casos para la unidad de medida.

12) Al costo se agregará uniformemente en todos los ítems con un valor acumulativo que contemple:

-Gastos Generales Máx.: 15%

-Beneficios: Máx.: 10%

-Gastos financieros: (*)

-Gastos impositivos (Excluido IVA)

(*) A juicio del Oferente dentro de valores que se ajusten a pautas razonables de cotización y certificación.

4. 13 Conocimiento que implica la presentación de la Oferta

La presentación de la Oferta por parte del Oferente, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo para la Licitación, el terreno donde se realizará la obra, los precios de los materiales, mano de obra y equipos, así como cualquier otro dato que pueda influir en el desarrollo de los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

Con anterioridad a formular su Oferta, el Oferente tendrá a su disposición el área de las obras y el acceso al lugar. A su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la misma, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática y subterránea si fuera necesario, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etc., debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el Oferente no sólo conoce sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la Licitación, así como la totalidad de las normas y reglamentaciones estipuladas en dicho legajo y aclaraciones que se agregasen, sobre contratación y ejecución de las obras. No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.

4. 14 Modificación o retiro de Ofertas antes de la apertura

El Oferente podrá modificar o retirar su Oferta después de presentada, siempre que el Comitente reciba antes del vencimiento del plazo prescripto para la presentación de las Ofertas, la notificación por escrito de la modificación o retiro de la Oferta.

En todos los casos la documentación ya presentada quedará en poder del Comitente y será abierta en el acto de apertura del Sobre N° 1, junto con las restantes propuestas.

Cuando se trate de retiro de la Oferta, la nota en tal sentido, presentada oportunamente por el Oferente, será leída en dicho acto público de apertura, haciendo constar el retiro de la

propuesta en el acta que se labre y el hecho de que, en ese mismo acto, se le devuelve al interesado el contenido del Sobre N° 1, sin analizar, y el Sobre N° 2, sin abrir.

Cuando el Oferente desee modificar la propuesta ya presentada, podrá hacerlo, siempre antes del vencimiento del plazo previsto para presentar ofertas, entregando un nuevo sobre que incluya las modificaciones. Si éstas afectaran sólo al contenido del Sobre N° 2, en éste se inscribirá la leyenda "Oferta Modificada" y en el Sobre N° 1 se incluirá copia de la nota por la que el Oferente notificó al Comitente de su decisión de modificar su Oferta.

En este último caso la oferta presentada en primera instancia no será considerada.

4.15 Garantía de Oferta

El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite. En el caso de existir dos (2) o más presupuestos oficiales, por haberse previsto alternativas, se tomará aquella de mayor importe.

Cada propuesta deberá ser acompañada de una fianza para su garantía. Dicha fianza podrá efectuarse en efectivo, títulos nacionales o provinciales a sus valores nominales, fianza bancaria o fianza póliza de seguro.

El depósito de garantía se hará a la orden de y hasta el día hábil anterior a la apertura de la propuesta. En el caso de fianza bancaria o póliza de seguro deberá constituirse al fiador en liso y llano y principal pagador, siendo extendida por todo el término del mantenimiento de la propuesta, y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, debiendo el fiador aceptar la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la provincia de.....fijando domicilio legal en la ciudad de y renunciar a los beneficios de división y excusión.

La omisión de esta Garantía, su presentación incompleta o errada, o su constitución por otro medio distinto a los enumerados, será causal de rechazo de la propuesta.

El Comitente procederá a la devolución de la Garantía de oferta en los siguientes casos:

a- Oferentes que soliciten la devolución una vez vencido el plazo previsto de mantenimiento de Oferta o aquellos cuyas Ofertas no hayan sido admitidas:

Las devoluciones se efectuarán dentro de los quince (15) días de solicitada por el oferente y una vez producidos cualesquiera de los actos administrativos que se mencionan precedentemente.

b- Oferentes no incluidos en la Adjudicación:

A aquellos que no resultaran adjudicatarios, se les devolverá a los diez (10) días hábiles de la puesta en conocimiento de la Adjudicación.

La devolución de la Garantía no implica el retiro o caducidad de las ofertas de los proponentes a los que no se adjudicó la Licitación, dado que el mantenimiento de éstas se rige de acuerdo con la Cláusula 4.16 de estas Condiciones Generales.

4. 16 Mantenimiento de las Ofertas

El Oferente deberá mantener las Ofertas por el término de días a contar de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, siempre que los Oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del primer vencimiento. Las Garantías de oferta deberán contemplar esta prórroga.

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en esta Cláusula. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como la negativa del Oferente a prorrogar su Oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

5. APERTURA DE LAS OFERTAS

5.1 Acto de apertura de las Ofertas

Las Ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijado en el aviso de la Licitación y en las Condiciones Particulares (Artículo 6), ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado día no laborable, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la Licitación para la apertura de las propuestas, aún cuando la misma se hubiera retrasado y aún no se hubiera abierto ningún sobre en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con los procedimientos previstos para el acto. Después de iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

Una vez abiertas las Ofertas no se permitirá que el Licitante corrija las divergencias ni efectúe cambios del precio ofertado.

5.2 Apertura de Ofertas sin Precalificación de Ofertas

A la hora fijada para la apertura se abrirán, en primer término, todos los sobres exteriores (Sobre N° 1) de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los Oferentes y anunciando de la misma forma el resto de la documentación presentada.

Una vez hecho ésto se procederá a la apertura de los Sobre N° 2 de las propuestas admitidas, en el mismo orden en que se abrieron los sobres externos, leyendo en voz alta las Ofertas económicas.

Los proponentes presentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con ese acto licitatorio. Se efectuarán en forma verbal y constarán en el acta, resolviéndose conjuntamente con la Licitación. Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas en cuenta para el análisis de las Ofertas.

De todo lo actuado se labrará un acta, en la que constará:

- a- Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.
- b- Monto y tipo de las Garantías de oferta y emisor de las mismas.
- c- Nómina de los documentos presentados y faltantes, en cada Oferta según lo establecido en las Cláusulas 4.2 y 4. 3 de estas Condiciones Generales.
- d- Nómina de las Ofertas rechazadas por presentación tardía.
- e- Nómina de las Ofertas aceptadas y monto ofertado por cada proponente.
- f- Observaciones efectuadas por los presentes.
- g- Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentren presentes en el acto.

Terminada esta operación se dará lectura del acta, la cual será firmada por el funcionario del Comitente que haya presidido el acto, otros funcionarios, oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

En ningún caso las autoridades del Acto de Apertura tendrán la responsabilidad de determinar, en ese momento, el rechazo de Ofertas.

El acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto licitatorio, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve el Comitente, a efectos de su análisis.

5. 3 Apertura de Ofertas con Precalificación de Oferentes

El mecanismo de apertura de Ofertas será idéntico al descrito en la Cláusula 5. 2 de estas Condiciones Generales, salvo en los siguientes aspectos:

Los Sobre N° 2 no se abrirán en ese acto sino que quedarán en custodia a cargo del Comitente quien cuidará de su inviolabilidad. Estos sobres serán abiertos después de efectuada la preselección de Oferentes, en la fecha que oportunamente fije el Comitente.

En el acta a labrar constarán los mismos conceptos que los establecidos en los Puntos a; b; c; d; f; y g de la Cláusula 5.2 de estas Condiciones Generales, más la nómina de las Ofertas aceptadas cuyos Sobres N° 2 quedan en poder del Comité, sin abrir.

Una vez que se haya efectuado la preselección de Oferentes y, si correspondiera, el Banco se haya expedido sin objeciones sobre dicho procedimiento, se procederá a la apertura de las ofertas económicas en la fecha que se fije a tal fin.

En un acto público de características similares al de apertura del Sobre N° 1, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 de las propuestas admitidas, verificándose lo presentado en estos segundos sobres y leyendo en voz alta las ofertas económicas.

Los proponentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, en la misma forma que se establece en la Cláusula 5.2 de estas Condiciones Generales.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que constará:

- Nómina de las propuestas cuyos Sobres N° 2 fueron abiertos, numerados por orden de apertura con indicación del monto de las Ofertas económicas.

- Nómina de los documentos presentados y faltantes, en cada Oferta según lo establecido en las Cláusulas 4.2 y 4.3.

- Observaciones efectuadas por los presentes.

- Nombre de los funcionarios del Comitente y de los Oferentes o de sus representantes que se encuentren presentes en el acto.

Terminada esta operación se dará lectura del acta, la cual será firmada por el funcionario del Comitente que haya presidido el acto, otros funcionarios, oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

En ningún caso las autoridades del Acto de Apertura tendrán la responsabilidad de determinar, en ese momento, el rechazo de ofertas.

El acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto licitatorio, será agregada a las actuaciones administrativas que lleve el Comitente.

5.4 Modificaciones y ampliación de la información

Con posterioridad al Acto de Apertura no se permitirá introducir modificaciones en las Ofertas, pero el Comitente podrá pedir por escrito a los Oferentes la información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos substanciales o que afecten lo ofertado.

6. EVALUACION Y PREADJUDICACION

6.1. Análisis de las Ofertas

El Licitante, por intermedio de un Comité de Evaluación que nombrará al efecto, analizará las Ofertas teniendo en cuenta la idoneidad del Oferente, la calidad, el precio y demás condiciones de las mismas, de acuerdo con factores de ponderación que demuestren el ajuste a las bases del Llamado a Licitación y la capacidad técnica, económica y financiera de los Oferentes.

Durante el proceso de análisis de las Ofertas, si alguna de ellas no se ajustara substancialmente a los requisitos, es decir si contuviese divergencias substanciales o reservadas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de

Licitación, como así también tergiversación u ocultamiento de información referida a sus antecedentes, no se seguirá considerando, dejando constancia de tal decisión y justificándola debidamente en el informe que se preparará.

Asimismo, queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las Ofertas, hasta que se hayan dictado las resoluciones respectivas.

6.2 Inadmisibilidad de las Ofertas

Será causal de rechazo de la Oferta el incumplimiento de lo exigido, en general, por la Cláusula 4 de estas Condiciones Generales y, en particular, la falta de alguno de los siguientes elementos:

-El Sobre N° 1 conteniendo:

Garantía de la propuesta, completa y sin errores que pudieran impedir su ejecución inmediata.

Documentación probatoria de la nacionalidad de la Firma, según lo exigido en la Cláusula 3. 1.

Acreditación de la representatividad de los firmantes de la Oferta.

Contrato social, estatutos, compromiso o contrato de UTE.

Mantenimiento de la Oferta

Constitución de domicilio legal

Aceptación de la jurisdicción judicial del Comitente (para sociedades nacionales) o de las Normas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio (para empresas extranjeras).

Metodología de Trabajo.

Plan de Trabajo.

El Sobre N° 2 conteniendo:

Propuesta económica.

Plan de inversiones.

Además de lo establecido precedentemente, serán rechazadas, las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que un mismo Oferente, o Representante Técnico, subsidiario o miembros de un mismo holding, intervenga en dos o más propuestas.
- b) Que exista acuerdo entre dos o más oferentes o representantes técnicos para una misma obra y realicen ofertas separadas.
- c) Que una misma persona integra la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.
- d) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.

e) Que la empresa oferente tenga como subsidiaria o filial, o sea miembro de un mismo holding, que otra firma que haya intervenido cumpliendo funciones de consultora en el proyecto o programa del que forma parte la obra que se licita.

f) Que el Oferente estuviera demandado, mediante juicio de apremio por el Fisco nacional, provincial y/o municipal.

En caso de omitirse la presentación de parte o de la totalidad de la restante documentación solicitada en la Cláusula 4.2 de estas Condiciones Generales, los elementos faltantes deberán ser presentados, sin excepción, en la fecha y horario que fije el Licitante, dejándose constancia de este pedido en un Acta. La no presentación en término de esa documentación, producirá automáticamente la desestimación de la Oferta.

No serán desestimadas las Ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con los demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Licitante.

Salvo en el expreso caso de la Garantía de la Oferta, el Licitante podrá solicitar, para una mejor evaluación, las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesario, siempre que de ésto no resulte modificación de la Oferta.

Estas solicitudes y la nueva información que presenten los Oferentes serán dadas a conocer a todos los interesados en el momento que corresponda.

6.3 Evaluación y comparación de las Ofertas

Las presentaciones serán ordenadas y se procederá a su evaluación según lo establecido en el Artículo 7 de las Condiciones Particulares.

Cuando exista precalificación de Oferentes se procederá de la siguiente forma:

La Comisión de Evaluación, en base a los datos aportados por el Sobre N° 1 determinará cuáles de los postulantes acreditan las condiciones establecidas para pasar a la siguiente etapa, posteriormente se cursarán las invitaciones para el Acto de Apertura del Sobre N° 2.

En el mismo, se procederá a la devolución de los Sobres N° 2 de las propuestas no calificadas. Posteriormente se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 de los proponentes calificados, constatándose si los mismos contienen la documentación requerida, no existiendo causales de rechazo en este acto.

Una vez abiertos los Sobres N° 2, los Oferentes podrán formular observaciones, las que deberán quedar registradas en el Acta de Apertura.

Las Ofertas quedarán en custodia de la Comisión Evaluadora que las analizará según lo establecido en el Artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares.

6.4 Oferta única

La presentación de una sola Oferta en licitaciones sin precalificación, no será causal de la anulación automática de la licitación salvo que así lo decida el Comitente, en consulta con el Banco, luego de la evaluación de dicha Oferta.

En licitaciones con precalificación se procederá de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 4.1 para esa etapa. En caso de retiro de ofertas, que determine la presencia de una sola a pesar de haber existido más de un oferente preseleccionado, se procederá de acuerdo con el primer párrafo de la presente Cláusula.

6.5 Licitación Desierta

El Licitante declarará desierta la licitación si ninguna de las Ofertas satisface las especificaciones o si se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia o colusión; también podrá rechazar todas las ofertas si son todas superiores al presupuesto oficial, debidamente actualizado, en un porcentaje que así lo justifique.

6.6 Preadjudicación

La preadjudicación recaerá en la Oferta que ajustada substancialmente a los documentos de licitación y a normas apropiadas de capacidad civil, financiera, técnica y productiva del Oferente, sea evaluada como la más baja, de acuerdo con el resultado del análisis realizado aplicando lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

El licitante cursará notificación fehaciente a todos los participantes al domicilio indicado en la presentación. En todos los casos se agregará al expediente la constancia del cumplimiento de esta formalidad. La preadjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente al que se practique esta diligencia.

Los proponentes podrán formular observaciones al dictamen de la Comisión dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar desde su notificación fehaciente a través de un representante acreditado.

La observación deberá ser clara en cuanto a qué oferta o actuación impugna y sus fundamentos. Deberá ser fundada y por escrito, debiendo acompañarse tantas copias como ofertas se hubiesen observado.

De la observación y la documentación que la acompañara, se dará traslado a los Oferentes cuyas propuestas hayan sido afectadas, para que se manifiesten al respecto en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles.

Las observaciones serán resueltas por acto administrativo que se dictará antes o conjuntamente con la adjudicación.

Cuando hubiere una instancia de Precalificación, conforme al mecanismo previsto en este Pliego, la resolución de Precalificación será exhibida y será susceptible de ser impugnada con igual mecanismo al previsto precedentemente. Estas impugnaciones serán resueltas por acto administrativo que se notificará antes de procederse a la apertura de los Sobres N° 2.

7. ADJUDICACION Y CONTRATACION DE LA LICITACION

7.1 Aprobación de la Licitación y Adjudicación

Producida la Adjudicación, ésta será comunicada a todos los Oferentes, se exhibirá públicamente en la sede del Comitente y en el plazo correspondiente se notificará formalmente al Adjudicatario. Al mismo tiempo se procederá a la devolución de las Garantías de Oferta en los términos de la Cláusula 4.15 de estas Condiciones Generales.

La Adjudicación se hará conforme al dictamen de Preadjudicación. Si se tomara la decisión de cambiarlo deberá comunicarse a los interesados y se implementará nuevamente el mecanismo de exhibición y observación previsto.

Queda establecido que, habiendo sido la Preadjudicación exhibida y susceptible de observación, el acto administrativo de adjudicación sólo será impugnable si se encuentra viciado de nulidad absoluta o por causas de anulabilidad, conforme a la legislación vigente.

7.2. Garantía de cumplimiento del Contrato

El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del Contrato mediante una Garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

Dicha fianza podrá efectuarse en efectivo, títulos nacionales o provinciales a sus valores nominales, fianza bancaria o póliza de seguro y durará hasta la finalización del Contrato.

El depósito de garantía se hará a la orden de y hasta el día hábil anterior a la firma del Contrato. En el caso de fianza bancaria o póliza de seguro deberá constituirse al fiador en liso y llano y principal pagador, y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, debiendo el fiador aceptar la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la provincia de fijando domicilio legal en la ciudad de y renunciar a los beneficios de división y excusión.

Cuando los términos contractuales prevean o la legislación determine la actualización monetaria del monto contractual, el monto de las garantías también deberá ser actualizado en forma de asegurar permanentemente un afianzamiento equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo.

La actualización del monto de la Garantía, en más o en menos y en los casos que corresponda, será obligatoria para el Contratista cuando la diferencia entre el valor real de la misma y la correspondiente al monto contractual actualizado, supere el veinte por ciento (20 %) y deberá realizarse con la emisión del primer certificado que arroje esa diferencia. En forma similar se procederá en caso de modificaciones del monto contractual, por adicionales, o quitas de obra, trabajos no previstos, etc.

Las Garantías no deberán estar limitadas en el tiempo sino que deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción definitiva o hasta que se hayan satisfecho

las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista con el Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecten la libre disponibilidad de las obras contractuales.

En caso que el Adjudicatario opte por integrar parte de la Garantía de cumplimiento del Contrato con la Garantía de Oferta, se requerirá una presentación formal en tal sentido ante el Comitente y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

Las eventuales afectaciones sobre esta Garantía que el Comitente realice en virtud de lo dispuesto en este Pliego, deberán ser repuestas en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato en los términos que correspondan.

7.3. Revocación de la Adjudicación

Si dentro del plazo previsto para la firma del Contrato el Adjudicatario no estuviera en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriera al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la Adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la Garantía de Oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

En esas circunstancias el Comitente podrá adjudicar la Licitación a la Oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más baja.

7.4 Formalización del Contrato

El Contrato será suscripto por el Adjudicatario y por un representante autorizado del Comitente, dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha de notificación de la Adjudicación de no existir impugnaciones. Mediando el acuerdo de ambas partes podrá reducirse el plazo mencionado anteriormente.

Una vez firmado el Contrato, el Comitente entregará al Contratista, la copia que corresponda.

Las gestiones y trámites necesarios que deba efectuar el Adjudicatario, previos a la firma del contrato, tales como: constitución de garantía o fianza de cumplimiento de contrato, alquiler de equipos, etc., deberán ser realizadas una vez firme el acto administrativo de adjudicación.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 Instrumentos contractuales y documentación accesoria

Serán documentos integrantes del Contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán en el orden de prelación indicado a continuación:

- a) Anexo B del Contrato de Préstamo suscrito entre el Prestatario y el Banco.
- b) La Contrata firmada por ambas partes.
- c) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
- d) Las Condiciones Particulares del Pliego.
- e) Las presentes Condiciones Generales.
- f) Los planos y planillas de la Licitación.
- g) Las especificaciones técnicas particulares y generales de la obra.
- h) Las planillas de cómputo de la obra.
- i) La memoria descriptiva.
- j) La Oferta y sus respectivos análisis de precios.
- k) La resolución de la Adjudicación.
- l) Los Planes de Trabajos e Inversiones aprobados.
- m) La metodología de trabajo acordada.

Se considerará documentación integrante del Contrato, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La orden de iniciación de los trabajos.
- b) El acta de iniciación de los trabajos o Acta de Replanteo.
- c) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección y los restantes registros y libros mencionados en la Cláusula 9.2 de estas Condiciones Generales.
- d) Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél.
- e) Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por el Comitente, y debidamente aprobados por la autoridad correspondiente.
- f) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

8.2 Casos de Divergencias

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos de ingeniería, de especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, para la interpretación y ejecución del Contrato se tomará el orden de prelación que se indica en la Ley de Obras Públicas Provincial y su reglamentación. (o la Ley de Obras Públicas Nacional, en los casos que así corresponda).

8.3 Domicilios legales de las partes y notificaciones

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de provincia de

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la recepción definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el Comitente. En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista.

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español.

8.4 Cesión del Contrato

El Contratista no podrá ceder ni transferir el Contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente.

En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de Contratos en los que el Cedente haya ejecutado menos del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, ajustado a la fecha de la solicitud.

El incumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el Contrato y ejecutar la Garantía correspondiente.

8.5 Subcontratación. Responsabilidad por subcontratación

El Contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad del Comitente.

Para ello pedirá por escrito la autorización correspondiente indicando el nombre del Subcontratista, la forma de contratación, las referencias y antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente.

Los subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando al Comitente obligación ni responsabilidad alguna.

Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

8.6 Vigencia del Contrato

El Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Dicha vigencia contractual sólo se extinguirá por rescisión del mismo o por la recepción definitiva de las obras.

8.7 Responsabilidad por infracciones

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de

las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

8.8 Legislación argentina

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista y su personal, ya sean permanentes o no, argentinos o extranjeros, deberán someterse a las leyes, decretos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, existentes en la República Argentina, que no contradigan lo convenido en el Contrato de Préstamo 899/OCAR.

Este acatamiento se extenderá a las reglamentaciones y ordenanzas de cualquier actividad

8.9 Invariabilidad de los precios contractuales

Los precios estipulados en el Contrato serán invariables, salvo las variaciones de costo que eventualmente correspondan por aplicación del mecanismo establecido en la Cláusula 15 de estas Condiciones Generales.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

8.10 Garantía de materiales y trabajos

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

8.11 Divergencias en la interpretación de la documentación contractual.

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelta, en primera instancia, por el Comitente a través de la Inspección de Obra, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad competente en caso de no quedar aclarada la divergencia.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos, ni siquiera parcialmente. Si así lo hiciera será pasible de las multas que correspondan.

8.12 Arbitraje

Las Condiciones Particulares del Pliego establecerán, si corresponde, que una vez agotada la instancia administrativa, las partes podrán procurar la resolución de las controversias a través de algún mecanismo de mediación, conciliación, arbitraje, amigables compondores u otro que se definiera.

9. INSPECCION DE LAS OBRAS

9.1. Inspección de los trabajos

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente o eventual que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras.

El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras. Ante él deberá presentar, el Contratista, pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

9.2 Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del área de la misma. La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 11.25 de estas Condiciones Generales.

Los funcionarios del BID y de la UEC que estén debidamente autorizados por el mismo, tendrán las mismas atribuciones que la inspección en lo que respecta a acceso a la obra, depósitos y oficinas y al pedido de informes.

9.3 Libros de uso obligatorio en la obra

En la Inspección de la obra se llevarán los siguientes registros:

- Libro de Actas y Mediciones.
- Libro de Órdenes de Servicios.
- Libro de Notas de Pedido.
- Libro Diario.

Todos a tales efectos, el Contratista proveerá el Libro Diario encuadernado en forma de block, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregara la Inspección y en las cantidades de blocks y de copias que ésta indique.

Los restantes libros, que también deberá proveer el Contratista, serán de tamaño oficio y foliados, de cincuenta (50) hojas rayadas, por triplicado. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas de la autoridad que corresponda, el Contratista y su Representante Técnico, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Todos los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes que comiencen los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo y con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, entre líneas ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservado para el texto con bolígrafo, con la palabra "ANULADO", tanto el original como en todas las copias y archivados en el Libro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

9.4 Registros de Actas y Mediciones.

Este libro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento, por parte del Contratista, de las exigencias del Contrato, al desarrollo de las tareas, a todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

Las actas que correspondan a mediciones estarán acompañadas de fojas de medición y planilla de cómputos, que describan las cantidades medidas en dicha Acta. Cada folio será firmado por la Inspección y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en ese libro. Los folios originales serán archivados por la inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará al expediente de obra y el cuadruplicado se incorporará al expediente de pago.

Este libro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección y sólo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado.

9.5 Libro de Órdenes de Servicio

En este libro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista.

Sólo será usado por la Jefatura de Inspección o por el personal de Comitente debidamente habilitado para ello, en cuyo caso se dejará previa constancia en el mismo. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección.

Extendida una orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante del Contratista, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del Libro de Ordenes de Servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro de cual deberá cumplirse la misma.

9.6 Libros de Nota de Pedido.

Este registro será llevado por el Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección. Esta, firmará conjuntamente con el Contratista, o su Representante, las Notas de Pedido que se extiendan en este libro, en concepto de notificación.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio de Libro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

9.7 Libro Diario.

Este libro será llevado por la Inspección y permanecerá en obra, en las oficinas de la misma. Se habilitará el libro mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número de libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En este libro la Inspección hará constar diariamente los siguientes datos, que refrendará con su firma y la del Representante Técnico:

*Día, mes y año.

*Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda, milímetro de lluvia caída si se cuenta con pluviómetro, etc.

- *Movimiento de equipos.
- *Frente de trabajos que se ejecuten en ese día.
- *Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
- *Presencia o ausencia del Representante Técnico.
- *Cualquier otro dato que se considere de interés.

9.8 Significación y alcance de las Órdenes de Servicio.

- a) Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importe modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.
- b) Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden términos del contrato, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de quince (15) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección, por Nota de Pedido, su reclamo fundado. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los treinta (30) días. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de multa. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo. Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de quince (15) días sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo aún cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la Orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciera, se hará pasible de la multa correspondiente.
- c) La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato, si ella le es reiterada o ratificada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la multa correspondiente.
Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar los reclamos pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probase que las exigencias impuestas en la Orden exceden las obligaciones del Contrato.
- d) Cualquier discrepancia que surja respecto de una Orden de Servicio, será resuelta, en primera instancia, por el Comitente. Si éste reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del Apartado c) de estas Condiciones Generales, aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento.
- e) El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de la multa correspondiente. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de las obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán

computadas a los efectos de la aplicación de la Cláusula 14.3, Inc. c) de estas Condiciones Generales.

9.9 Documentos que el Contratista debe guardar en la obra.

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del Contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

10. EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

10.1 Presencia del Contratista en las obras.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en las obras durante las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparte la Inspección.

10.2 Representante Técnico del Contratista.

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra, salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, deberá contar en la misma con la presencia de un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con habilitación acordada por el Consejo Profesional competente.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección, debiendo encontrarse en obra durante las horas que se trabaje en la misma.

El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la Inspección, sin perjuicio de las acciones que contra éste último pudiera efectuar.

La actuación del Representante Técnico obliga también al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el Comitente.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho Representante.

El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su juicio, lo exijan.

10.3 Personal del Contratista

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del Contrato.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista. Estas órdenes serán apelables ante el Comitente, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

10.4 Cumplimiento de la legislación laboral y previsional.

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las conversiones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales vigentes debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo. En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra y de las condiciones que fija el convenio correspondiente para tales trabajos. Igual formalidad observarán los subcontratistas aceptados por el Comitente.

Se suspenderá la tramitación y el pago de los certificados de obra si el Contratista no hubiese ingresado los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado, o si no mantuviese al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período.

A tal efecto la Inspección de la obra hará constar en la tramitación interna del certificado el monto de las sumas que se deben ingresar por tales conceptos, para lo cual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del cierre de quincena el Contratista presentará copia fiel (por duplicado) de las planillas que figuran en el Libro de Jornales rubricado según la legislación laboral en vigencia y que fueran utilizadas para asentar las constancias de pago al personal.

La orden de pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de pago correspondientes, en la que el Contratista hará constar que el mismo

corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes de que se trata.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales será puesto en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente.

10.5 Seguridad, higiene y accidentes de trabajo.

El Comitente estará obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su reglamentación, en vista de ello la empresa contratista deberá cumplir con la legislación vigente en todo lo referente a Higiene y Seguridad en el Trabajo (leyes y resoluciones nacionales y provinciales que correspondan) y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Adjudicatario está obligado a presentar antes de la iniciación de la obra, el Contrato con una ART por accidentes de trabajo para todo el personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la obra, extendido por una compañía de seguros aceptada por el Comitente de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 11.6 de estas Condiciones Generales.

Es obligatorio para el Contratista tener en las obras los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

11. EJECUCION DE LA OBRA

11.1. Ejecución de la obra por el Contratista

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho a pago de adicional alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que, aún sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

11.2. Iniciación de la obra

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente. El Comitente impartirá la orden de iniciación de los trabajos dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la firma del Contrato. La no emisión de esta orden en el plazo estipulado, sin que mediara causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el Contrato.

Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva, cuando la tarea de replanteo represente la iniciación foral de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el Acta de Replanteo podrá hacer las veces de Acta de iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.

11.3. Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra será fijado por las Condiciones Particulares. Comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Replanteo y finalizará en la fecha en que el Contratista comunique por Nota de Pedido al Comitente que ha terminado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisoriamente, siempre y cuando la inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por encontrarse las obras correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas.

11.4. Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo o plazos estipulados en las Condiciones Particulares (Artículo 5) como Plazo Contractual. A este plazo sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por el Comitente.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente las siguientes causas:

- a- Si el Comitente encomienda trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.
- b- Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deben ser previstos por éste.
- c- Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, para todas las jurisdicciones y personas, lo que prevé la Ley de Obras Públicas provincial o, en su defecto, el Artículo 39 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
- d- Demoras imputables fehacientemente a otros Contratistas del Comitente, si los hubiese.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Inspección, dentro de los quince (15) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El Comitente substanciará el pedido de prórroga dentro de un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la presentación del pedido por parte del Contratista.

En caso que el Comitente no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por demora que pudieran corresponder al Contratista hasta que se dicte aquella resolución.

En caso de requerirse la aplicación de las multas suspendidas, las mismas se liquidarán al valor que corresponda en el momento del vencimiento mencionado en el párrafo anterior.

11.5. Entrega de los terrenos o del lugar de las obras

A solicitud del Contratista, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, proceder a la entrega de los terrenos o del lugar donde se realizará la obra y/o se instalarán los obradores, antes de la iniciación formal de la misma siempre que ello no altere el Plan de Trabajos aprobado y otras condiciones contractuales. La entrega se formalizará mediante acta.

De no mediar dicha solicitud, la entrega de la tenencia del terreno se hará conjuntamente con el replanteo o con el acta de iniciación de trabajos, según lo que se hubiera estipulado.

11.6. Seguros

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas, que deben contar con la previa aceptación del Comitente, todos los servicios de seguro que requiera la obra.

a) Seguros obligatorios.

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los:

-Daños a terceros

-Incendios

-Accidentes de su personal

-Accidente del personal del Comitente

-Los que con tal carácter especifique el Pliego de Condiciones Particulares.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

b) Personal del Comitente

El personal permanente y/o eventual de la inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte a sus beneficiarios o herederos.

El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos.

Las Condiciones Particulares establecerán la cantidad de personas y el monto de las primas correspondientes al personal de la inspección y la forma de actualización del mismo si correspondiera. La diferencia que pudiera existir entre el monto realmente abonado por el Contratista y el fijado en las Condiciones Particulares, le será reintegrado o cargado al Contratista, según corresponda.

Será por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivada por trabajos suplementarios o causas no imputables al Comitente o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la inspección, dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de la multa equivalente al incumplimiento de la Orden de Servicio.

c) Entrega de pólizas

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de la obra (haciéndose pasible de la aplicación de la multa correspondiente), como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retaso que sufra la iniciación de los trabajos.

11.7. Prestaciones para la Inspección

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en las Condiciones Particulares.

Donde existan líneas de teléfonos, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección. Las oficinas de las mismas estarán dotadas

de alumbrado eléctrico, agua y cloacas, cuando ello sea posible y las mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del Contratista.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replantees, mediciones, relajamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que éste lo solicite.

El Contratista brindará las mismas facilidades de trabajo a los funcionarios autorizados de la UEP y el BID para el ejercicio de sus tareas.

11.8. Movilidad para la Inspección

Dentro de los cinco (5) días de firmada el Acta de Iniciación de los trabajos, el Contratista entregará a la Inspección, para su movilidad, el o los vehículos que estipulen las Condiciones Particulares.

El vehículo estará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de las obras, en cuya oportunidad será devuelto al Contratista en el estado en que se encuentre.

En caso de silencio de las Condiciones Particulares, se entenderá que la movilidad de la Inspección no estará a cargo del Contratista.

11.9. Replanteo de la obra. (ARTÍCULO 9 Cláusulas Particulares)

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas, que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones. El replanteo será controlado por la Inspección pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Comitente al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc. serán por cuenta del Contratista.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

El replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de obra, la fecha del acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual.

De cada operación de replanteo se labrará un acta, que será firmada por la inspección y el Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera.

La negativa justificada del Contratista a realizar el replanteo total o parcial o su concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a:

a) En aquellas obras en las que el replanteo sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra, vencido el plazo estipulado por la Cláusula 11.2 de estas Condiciones Generales, sin que quede acreditada causa inevitable que justifique la demora, el Comitente podrá optar por el derecho a rescisión con pérdida de garantía que le acuerda la Cláusula 14.3 Inc.

b) de estas Condiciones Generales. De no optarse por la rescisión se aplicará únicamente la multa por mora en la iniciación de los trabajos y se procederá de inmediato al replanteo de oficio, según se establece en el Inciso c), de la presente cláusula.

b) En aquellas obras en la que el replanteo total o parcial no sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra y ésta cuente ya con Acta de Iniciación, si la no ejecución del replanteo representa la interrupción de la totalidad de los trabajos previstos en el plan respectivo, comenzarán a computarse, a partir de la fecha notificada al Contratista para iniciar el replanteo, los plazos que estipula la Cláusula 14.3. Inc. h) estas Condiciones Generales, para que el Comitente pueda optar por la rescisión del contrato por causa del Contratista. Vencidos dichos plazos, de no optarse por la rescisión, se aplicará la multa equivalente a suspensión de los trabajos, computada a partir de la fecha de notificación, al Contratista, de la iniciación de los trabajos, para la iniciación del replanteo y se procederá de inmediato al replanteo de oficio estipulado en el Inciso e).

c) El replanteo de oficio mencionado en los Puntos a) y b) de esta cláusula, será realizado por el Comitente o contratado por éste con terceros, debitando al Contratista los costos emergentes, a cuyos efectos, así como a los de la percepción de las multas, podrá afectarse la Garantía de Contrato. El monto afectado deberá ser repuesto por el Contratista dentro del plazo que estipule el Comitente. Los resultados del replanteo, en este caso, le serán notificados formalmente al Comitente, no admitiéndose sobre el particular reclamo de ninguna naturaleza que pudiera interponerse posteriormente.

11.10. Acopios

El Contratista podrá realizar acopio de materiales en obra siempre que los mismos figuren expresamente en el listado de ítems o partidas como materiales a proveer o bien cuando

figuren en las Condiciones Particulares como materiales a acopiar. La certificación de estos materiales se realizará en la forma establecida en la Cláusula 12.5 de estas Condiciones Generales.

11.11. Transporte

El transporte de los bienes que se incorporen a la obra estará a cargo del Contratista y podrán ser prestados por toda empresa que cumpla con alguno de los siguientes requisitos de nacionalidad:

- a) La bandera del transporte sea de un país miembro del Banco.
- b) El propietario del transporte tenga nacionalidad de un país miembro del Banco.
- c) El transporte esté registrado en un país miembro del Banco.
- d) La empresa que transporta los bienes y/o emite el manifiesto de carga sea de un país del Banco.

11.12. Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a las empresas de servicios públicos

Para las obras a construir en la vía pública, el Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas de gas, transporte, electricidad, teléfonos, etc. para que éstas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras, corriendo con todos los gastos.

Los entorpecimientos o atrasos de obras que pudieren producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sea imputable, no será tenido en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedaren al descubierto al practicar las excavaciones, deberán ser conservadas por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.

Igual temperamento deberá adaptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.

11.13. Plan de Trabajos. Penalidades

El Plan de Trabajos y las provisiones de equipos deberán contemplar la finalización de trabajos por obra completa y, en caso que corresponda, tramos de obra que puedan ser habilitados para su uso.

Deberá ponerse especial énfasis en la metodología constructiva y reserva de equipos, o posibilidades de ajustes, en aquellas obras singulares cuyo retraso o ejecución parcial impidan en su momento el avance de la obra en general. Como norma general, deberán

preverse preferentemente (donde la magnitud de los trabajos lo permita) obras de conducción provisoria capaces de afrontar estas contingencias.

Los mayores costos que esto origine, así como las tareas adicionales de obra que de lugar la presente indicación serán absorbidas en su totalidad por el Contratista según su metodología.

No obstante las previsiones anteriores, la Inspección podrá negar la apertura de nuevos frentes de trabajo u ordenar la reducción de sus alcances, cuando la capacidad técnica demostrada por el Contratista, la reserva de equipos o el ritmo de obra precedente así lo aconsejen, a solo juicio de la Inspección.

Cuando las necesidades del servicio lleven a la Inspección a la habilitación de obras incompletas o en las que deban aceptarse exigencias menores que la del Pliego, el Comitente tendrá pleno derecho de efectuar las reducciones de precios que estime procedentes o la reconstrucción en un corte posterior sin que pueda el Contratista alegar descargos de su responsabilidad por el funcionamiento de tales obras.

Independientemente de las penalidades que adopte el Comitente, en cualquier caso, el Contratista deberá prever y ejecutar todos los trabajos necesarios para restituir la obra en la fecha indicada o en el plazo o fecha que fije la Inspección.

Los trabajos en las condiciones citadas no darán derecho al Contratista por gastos improductivos.

11.14. Obras a realizar en terrenos de jurisdicción de reparticiones públicas

Para las obras a construir en terrenos que estén bajo la jurisdicción de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, tales como: cruces de vías férreas, rutas camineras, canales, ocupación de calzadas, etc., el Contratista deberá efectuar las gestiones ante las empresas respectivas del permiso para llevar a cabo las obras y abonará los derechos que correspondan.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudieran producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

En caso de tratarse de yacimientos arqueológicos o lugares que sean motivo de preservación, el Contratista deberá ajustar sus trabajos a las disposiciones vigentes y aceptar el control de los organismos encargados de dicha preservación.

11.15. Relaciones con otros Contratistas

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Comitente decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros Contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc. en las condiciones y con el alcance que se establezcan en las Condiciones Particulares.

Convendrá, asimismo, con aquellos y con intervención decisiva de la Inspección en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los distintos depósitos materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán y/o a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentara demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

11.16. Obrador

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexiones y consumo de alumbrado, provisión y distribución de agua, cloacas, recolección y eliminación de residuos de todo tipo.

Las Condiciones Particulares establecerán, de ser necesario, las especificaciones correspondientes a estas construcciones.

11.17. Cartel de obra

El Contratista deberá proveer, por su cuenta y hasta la recepción definitiva, dos (2) Carteles de acuerdo a lo especificado en el plano correspondiente. Los mismos serán colocados en los sitios y completados con las leyendas que indique la Inspección, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Acta de Iniciación de los trabajos.

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto, como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación en cercos, estructuras y edificios de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.

11.18. Cierre de las obras

El Contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determinen las Condiciones Particulares.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, la administración podrá aplicar multas de hasta un décimo por mil (0,10/00) del monto contractual actualizado por cada día de infracción, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

11.19. Vigilancia de las obras

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras y otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardia durante las veinticuatro horas del día.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indiquen las Condiciones Particulares o, en caso de silencio de éste, los que indique la Inspección.

La adopción de las medidas enunciadas en esta cláusula, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código y la misma cubrirá también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos.

11.20. Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además tomará las medidas de precaución necesaria en aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en esta cláusula son de carácter permanente hasta la recepción provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aun después de dicha recepción.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y la misma cubrirá también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos.

11.21. Agua para la construcción

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc.. Estos costos no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares.

Fuera de los radios servidos por Red Pública, las obras de provisión serán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales de las partidas correspondientes. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Inspección para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.

11.22. Energía eléctrica para la construcción

Salvo disposición en contrario de las Condiciones Particulares, las gestiones ante quien corresponda, la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aun en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá proveer los equipos necesarios para asegurar la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, baja tensión, etc..

11.23. Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en el sitio de las obras. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro

de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte y los ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

El Comitente exigirá la Inspección en fábrica de los materiales que se consignen en el Legajo de Licitación como "materiales sujetos a inspección en fábrica". Estas Inspecciones serán efectuadas por el personal técnico del Comitente. Los gastos de Inspección en fábrica correrán por cuenta del Contratista.

La Inspección deberá ser solicitada por el Contratista no menos de cincuenta (50) días de iniciar la fabricación.

Todos los gastos mencionados en esta cláusula se considerarán incluidos en los precios contractuales.

11.24. Equipos y maquinarias sujetas a inspección y ensayos en fábrica

Para los equipos e instalaciones electromecánicas la Inspección se efectuará de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado.

El Contratista dará comienzo a la fabricación, comunicando tal circunstancia por Nota de Pedido a la Inspección, a los efectos de que éste trámite el envío del inspector que estará a cargo del control de la misma.

De ninguna manera podrán aceptarse equipos a fabricarse que no hayan sido inspeccionados en su proceso de fabricación, por cuya razón, en caso de no presentarse el inspector una vez efectuada la comunicación por el Contratista, éste deberá insistir por Nota de Pedido ante el Comitente, hecho lo cual quedará desligado de toda responsabilidad.

El inspector o su representante y los funcionarios del BID podrán hacerse presentes en cualquier momento y por el tiempo que juzguen necesario, en el lugar de fabricación.

La Inspección procederá a la aprobación o rechazo de cualquier pieza o mecanismo que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir.

A los efectos de la comprobación de sus datos garantizados, todos los equipos, ya sean a fabricar o de fabricación en serie, se someterán a ensayos de funcionamiento en fábrica.

Los ensayos se efectuarán en las fechas fijadas en el Plan de Trabajos, las que podrán adaptarse de común acuerdo entre el Contratista y la Inspección, según sea la marcha del proceso de fabricación.

Los instrumentos con que se realizarán los ensayos serán facilitados por el Contratista, no obstante el Comitente se reserva el derechos de contratarlos e incluso reemplazarlos por instrumentos propios.

En el caso de comprobarse deficiencias de los equipos, tanto de proyecto como de fabricación o montaje, el Contratista deberá reemplazar lo deficiente o proceder a su

arreglo, según lo indique la Inspección, sin que ello signifique eximirlo del cumplimiento del plazo de entrega contractual.

Los ensayos se realizarán en la planta de ensayos del fabricante o en la que se designe a ese efecto.

En todos los casos, los gastos de los ensayos estarán a cargo del Contratista, incluyendo combustibles, energía eléctrica, materiales, transportes, suministro de maquinarias, equipos y elementos para los ensayos y el personal necesarios para su realización. Estarán a cargo del Comitente los gastos del personal técnico que efectúe los ensayos y tomas de muestras.

Sin perjuicio de todo lo expresado anteriormente, el Comitente podrá aceptar equipos o partes constitutivas de los mismos, ya fabricados, los que podrán ser de origen nacional o extranjero, con la condición de que sean de producción en serie, de marca reconocida y de aprobada eficiencia en instalaciones similares a las que se licitan. Los Oferentes deberán especificar en la propuesta, la naturaleza de los materiales y las especificaciones mecánicas y eléctricas de los equipos ya fabricados, con indicación de las normas que cumplen, como así mismo de la marca y de la firma del fabricante.

11.25. Calidad de las obras a ejecutar

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y/o materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaron inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenársele que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular, lo exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas. Asimismo, podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

11.26. Vicios en los materiales y obras

Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de

sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del Plazo de Garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción de los trabajos no suprimirá el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieron ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Artículo 1.646 del Código Civil.

11.27. Obras ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refieran a los mismos, debe registrarse por medio de actas.

11.28. Extracciones y demoliciones, yacimientos y su aprovechamiento

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar el material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en el Pliego.

En dicho Pliego se definirán, de acuerdo a las características de la obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el Contratista aprovechará de los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias.

En los casos que por el tipo de obra sea necesario la explotación de canteras y/o yacimientos, todos los derechos que correspondieron abonar, tanto a particulares como a entidades públicas serán por exclusiva cuenta del Contratista.

En caso de silencio del Pliego, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparte la Inspección.

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

11.29. Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

En aquellos casos en que las obras afectaren paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detallen las Condiciones Particulares, la ejecución de los apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales.

11.30. Limpieza de la obra

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

11.31. Equipo mínimo para la ejecución de la obra

Las Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en la obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección.

En caso de silencio de las Condiciones Particulares se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el Oferente junto con su propuesta.

11.32. Interpretación de documentos técnicos

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta.

El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de los trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias u errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione el Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

11.33. Trabajos nocturnos

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que las Condiciones Particulares dispongan lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los agentes inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo), deberá ser autorizado por la Inspección.

11.34. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las Órdenes de Servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

11.35. Documentación del proceso constructivo

A fin de documentar el proceso constructivo, el Contratista tomará un número conveniente de fotografías de cada etapa de la construcción y no menor de una serie de veinte (20) fotografías color por mes, de las cuales el Contratista entregará dos (2) copias color en tamaño 10 cm. x 15 cm. aproximadamente de cada una de las tomas efectuadas.

Además se realizará una filmación, editada, no menor de treinta (30) minutos, con la secuencia constructiva de la obra, en video VHS, Sistema PAL N, de la cual el Contratista entregará una (1) copia en cassette.

12. MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

12.1. Normas de medición

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

12.2. Medición de la obra

Los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes.

La medición se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante Técnico del Contratista. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Si el Contratista dejara de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que se formulen al tomar conocimiento de ellos. En este supuesto, el Contratista no tendrá derecho a la percepción de intereses.

Cada certificado mensual estará integrado por la liquidación de la obra autorizada resultante de la medición, a los precios del Contrato, el acopio de lo liquidado en la misma forma y, si correspondiera, el reconocimiento de las variaciones de costos, además de aquello otro que dispongan las Condiciones Particulares.

Los certificados mensuales constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, cuando se realice la liquidación final de la obra.

En caso de presentarse alguna situación de disconformidad del Contratista o de su representante con la medición mensual o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la Inspección.

De resolverse favorablemente algún reclamo interpuesto por el Contratista, la diferencia se liquidará por separado mediante certificado de ajuste.

En todos los casos, el ajuste de un certificado, en más o en menos, por errores en la medición o en la confección del mismo, se efectuará en otro certificado por separado (certificado de ajuste) que determinará el saldo respectivo y que se extenderá junto con el

primer certificado mensual que se emita luego de aprobado el ajuste, con especificación detallada de los conceptos o cantidades que se corrigen.

El Comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con la obra.

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el Contrato para ello.

La confección de los certificados correrá por cuenta del Contratista y se hará en un original y siete (7) copias en formularios según modelos que indique la Inspección.

El costo de éstos estará incluido dentro de los Gastos Generales.

Sólo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en un formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto. Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estará suscripta por los representantes de las partes autorizados a tal fin.

12.5. Certificación de los materiales de acopio

Sólo se certificará el acopio de aquellos materiales que estén aceptados y figuren expresamente en el listado de ítem o partidas del Contrato o en las Condiciones Particulares, como materiales a acopiar.

El acopio se deberá construir en obras y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Comitente, constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguarda y buena conservación.

Previo a la certificación del acopio, deberá formalizarse un acta de los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca, de manera tal que puedan ser individualizados sin dificultad.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el plan de trabajos aprobado. Las Condiciones Particulares especificarán el porcentaje que se certificará por acopio.

El desacoplo se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

12.6. Fondo de reparos

Del importe de los certificados por obras autorizadas y reconocimiento de variaciones de costos, si los hubiere, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la ejecución de la obra o fondo de reparos. Este valor podrá ser sustituido por pólizas en las mismas condiciones que la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

12.7. Pago de los certificados

El pago de los certificados se hará efectivo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares del Pliego. Vencido dicho plazo, el Comitente incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de intimación alguna, salvo que la demora sea imputable al Contratista en cualquiera de los aspectos relacionados con la confección, emisión y cobro del certificado.

Los intereses que correspondan por mora del Comitente en el pago de los certificados, se liquidarán y abonarán de acuerdo a lo estipulado en la Ley Provincial de Obras Públicas o las leyes nacionales cuando corresponda.

12.8. Retención sobre la obra

Por tratarse de obras de interés público, el Contratista o sus Subcontratistas no podrán ejercer derecho de retención sobre las obras.

13. RECEPCION DE LAS OBRAS

13.1. Fecha de efectiva terminación de los trabajos

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos, aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada, de acuerdo a su fin y al Contrato y que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de ejecución de la obra. Si este período supera el plazo contractual incluyendo todos las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa establecida.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso

continuará computándose el período de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Inspección de la Nota de Pedido en la que se solicita la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras sean de recibo.

Si la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

13.2. Prueba para la recepción provisional

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar las pruebas que establecen las Especificaciones Técnicas Particulares, antes de recibirlas provisoriamente.

Estas pruebas responderán a lo estipulado en dichas Especificaciones y serán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán las pruebas hidráulicas de conducciones, de estanqueidad de estructuras y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su oferta.

Durante las pruebas para la recepción provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de las obras e instalaciones y la que figura descripta en el Manual de Operación y Mantenimiento que debe entregar el Contratista antes de esta recepción. De requerirse aplicaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden del Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de treinta (30) días, para permitir el uso del Manual corregido por parte del personal del Comitente, durante el período de Garantía.

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto. Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo.

13.3. Liquidación final de la obra

Una vez establecida la procedencia de la recepción provisional, se efectuará la liquidación final de la obra. Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista, en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo, resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, el mismo se le abonará dentro del plazo que se fija en la Cláusula 12.7 de estas Condiciones Generales, para los certificados mensuales.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de treinta (30) días. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y de no alcanzar éste, la Garantía de Contrato. De no resultar suficiente la afectación de ambos para cubrir la deuda, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

13.4.- Manual de Operación y Mantenimiento

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por las Condiciones Particulares.

En el caso de silencio de esas Condiciones, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

La tramitación de este Manual se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El Contratista entregará dos (2) copias preliminares del Manual de Operación y Mantenimiento no menos de treinta (30) días antes de iniciar las pruebas para la recepción provisional.
- b) El Manual sufrirá un primer ajuste en base a las observaciones que surjan de su cotejo con la realidad, durante las pruebas de recepción provisional. El Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días para volcar esas correcciones, las que podrá efectuar como un "Anexo" a los ejemplares preliminares ya entregados.

c) El Manual será verificado y analizado durante el período de garantía, por el personal del Comitente encargado de participar o de supervisar la operación de la obra. Como resultado de esto, el Contratista recibirá, por Orden de Servicio, con no menos de cuarenta (40) días de antelación respecto del vencimiento del Plazo de Garantía, las observaciones pertinentes, las que deberán ser volcadas en el ejemplar definitivo del Manual, en un plazo no superior a los veinte (20) días.

d) Con no menos de diez (10) días de antelación respecto del vencimiento del Plazo de Garantía, el Contratista presentará cuatro (4) ejemplares encuadernados, en tamaño a convenir con la Inspección, del Manual de Operación y Mantenimiento aprobado. La Inspección contará con cinco (5) días para verificar que se han corregido satisfactoriamente todos los aspectos observados. Vencido ese plazo sin observaciones, el Manual quedará automáticamente aprobado. De formular la Inspección observaciones antes de ese tiempo, el Plazo de Garantía se prorrogará automáticamente en el tiempo que el Contratista demore en efectuar las correcciones necesarias, sin derecho a devolución de garantías y fondos de reparos ni a reclamo alguno por su parte.

e) No acordará la recepción definitiva hasta no contar con los ejemplares aprobados que se especifican en el punto d) de esta cláusula. Las demoras imputables al Contratista en los plazos establecidos en los Puntos c) y d) de esta cláusula, se trasladarán automáticamente como ampliaciones del Plazo de Garantía, sin derecho a devolución de garantías y fondos de reparos ni a reclamos por parte de éste.

Si este Manual no contara con ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que su precio se encuentra prorrateado en los gastos generales del Contratista.

13.5.- Recepción provisional

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección, "ad-referéndum" del Comitente, cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y con las especificaciones del Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

La recepción provisional parcial o total de la obra no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma o que sean observables a simple vista.

La recepción provisional podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente la efectuará (siempre que ésta sea pertinente) dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista se verificase, en la inspección final, obras que no fuesen aceptables, la Inspección suspenderá esa recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en este Pliego. A tales efectos la Inspección le fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diese cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente, podrá optar por

recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, cargando al Contratista los importes que esto insuma.

La recepción provisional se perfeccionará mediante un acta, firmada por la Inspección "ad-referéndum" del Comitente y por el Contratista o su Representante Técnico. A tales efectos la Inspección notificará fehacientemente al Contratista el día y hora en que se procederá a labrar el acta.

En caso de que el Contratista no se presentase o se negase a firmar el acta, el Comitente la labrará por sí y ante sí, dejando constancia de la actitud asumida por aquél.

Si para que las obras se encontrasen terminadas con arreglo al Contrato, sólo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la recepción provisional dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el Contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el Plazo de Garantía.

Salvo expresa disposición en contrario de las Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la recepción provisional de la misma.

13.6.- Recepciones parciales

Se efectuará una única recepción provisional de las obras, aun cuando para su ejecución hubiesen regido plazos parciales, salvo que las Condiciones Particulares consideren conveniente autorizar varias o que por necesidades posteriores el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

En caso de que se realicen recepciones parciales provisorias, una vez cumplido el Plazo de Garantías fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas.

13.7.- Recepción provisional automática por inacción del Comitente

Pasados los treinta (30) días sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de recepción provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes treinta (30) días.

Vencido el plazo, se producirá la recepción provisional automática por inacción del Comitente con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

13.8.- Plazo de conservación y Garantía

El Plazo de Garantía será el indicado en las Condiciones Particulares (Artículo 10) y comenzará a correr a partir de la fecha de recepción provisional.

Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo desperfectos

resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del Plazo de Garantía sin observaciones, determinará la recepción definitiva de las obras, siempre que se cumpla lo establecido en las Cláusulas 13.4 y 13.9 de estas Condiciones Generales.

En caso de recepciones provisionales parciales, el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el Plazo de Garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con recepción provisional hasta las respectivas recepciones definitivas parciales.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la recepción provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho período o las observaciones a la documentación conforme a obra, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del Contrato.

13.9.- Documentación técnica de la obra ejecutada

No más de treinta (30) días posteriores a la recepción provisional, el Contratista presentará a la Inspección dos (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de la obra durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

La Inspección podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así lo considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

Una vez verificada y observada la documentación conforme a obra, el Contratista entregará a la Inspección cuatro (4) copias de la documentación y los originales de los planos conforme a obra.

13.10.- Recepción definitiva

Transcurrido el Plazo de Garantía establecido en las Condiciones Particulares se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, con cargo al fondo de reparos y garantía del Contrato, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el Plazo de Garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del Plazo de Garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción definitiva se formalizará por acta, que será labrada en presencia del Contratista o su Representante Técnico y firmada por éste y la Inspección, "ad-referéndum" del Comitente.

Las formalidades a cumplir para labrar el Acta son las mismas que se establecen en la Cláusula 13.5 de estas Condiciones Generales, para el Acta de recepción provisional.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de diez (10) años que establece el Artículo 1.646, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

13.11.- Devolución del fondo de reparos

El fondo de reparos, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y del fondo de reparos.

El fondo de reparo, o su parte proporcional, será devuelto al Contratista dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente.

14 . RESCISION DEL CONTRATO

14.1.- Rescisión. Notificaciones recíprocas

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en las Cláusulas 14.3 a 14.5 de estas Condiciones Generales, en los casos no previstos será de aplicación la legislación local.

En caso de quiebra, el Contratista perderá la Garantía de Contrato.

14.2.- Rescisión por incapacidad del contratista

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el Contrato, a no ser que, dentro del término de sesenta (60) días de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato. En todos los casos, el nuevo Oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formule un ofrecimiento, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlos, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de su formulación y comunicarlos al nuevo Oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que incluirá la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este Pliego, para sustituir a la anterior.

Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo Contrato o la de aceptación de la propuesta, si no fuera necesario uno nuevo.

Si no se aceptara lo propuesto se procederá a la rescisión del Contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre posterior recepción definitiva, pasado el Plazo de Garantía.
- b) Devolución de la Garantía de Contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c) Devolución del fondo de reparos cuando se termine la obra proseguida y transcurra el Plazo de Garantía, o cuando hayan transcurrido cinco (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista Original. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del fondo de reparos.
- d) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- e) Certificación, a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- f) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista Original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- g) El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista Original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- h) No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

14.3.- Rescisión por causa del Contratista

El Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso el Comitente, a pedido del Contratista podrá conceder prórroga del plazo, pero si vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
- c) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento a los Planes de Trabajos e Inversiones que figuran en el Contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del Comitente, no acatada, para que, dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el plan.
- d) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el Contrato, o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización del Comitente.

e) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de dos (2) ocasiones.

f) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del fondo de reparos o de otras garantías.

g) Cuando el monto actualizado a la fecha de rescisión de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos e Inversiones o por mora en la terminación de los trabajos, supere el quince por ciento (15%) del monto contractual actualizado a la misma fecha.

h) Cuando sin causa justificada el Contratista abandonara o interrumpiera los trabajos por plazos mayores de ocho (8) días en más de tres (3) ocasiones o por un período único mayor de treinta (30) días.

i) Cuando el Contratista retire el equipo de obra sin autorización de la Inspección.

En los casos de los Incisos c), d), e) y f) de esta cláusula, el Comitente intimará previamente al Contratista por orden de servicio o en otra forma fehaciente, para que un plazo no mayor de treinta (30) días proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido.

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, se tomará como válida la medición realizada por la Inspección. Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda.

b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión.

c) Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto el Contratista podrá recurrir la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstaculizarán su uso por parte del Comitente.

d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra.

e) Los créditos que resulten en virtud de los Incisos a) y e) de esta cláusula, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final que se practicará una vez evaluados

económicamente los perjuicios del Inciso b) de esta cláusula, sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros.

En todos los casos, el Contratista perderá la Garantía de Contrato y el Comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.

El fondo de reparos será restituido al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo Contratista y recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios ocultos que sea necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.

Las previsiones de esta cláusula se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

14.4.- Rescisión por causa del Comitente

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.
- b) Cuando por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de noventa (90) días.
- c) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un cincuenta por ciento (50%) durante más de ciento veinte (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.
- d) Cuando el Comitente demore la emisión o pago de uno o más certificados, que en conjunto superen el veinte por ciento (20%) del monto contractual por más de noventa (90) días después del término señalado en la Cláusula 12.7 de estas Condiciones Generales, sin perjuicio del reconocimiento de intereses. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En los casos de los Incisos b), c) y d) de la presente cláusula, el Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de sesenta (60) días, normalice la situación y para el caso del Inciso a) de esta cláusula, el plazo será de quince (15) días. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá

derecho a solicitar al Comitente la rescisión del Contrato por culpa de éste, quien deberá pronunciarse dentro del término de diez (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronuncie, se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero.

Los efectos de esta rescisión serán:

a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

La recepción definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el Período de Garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva.

b) Certificación final de los trabajos recibidos.

c) Devolución o cancelación del fondo de reparos y de la Garantía constituida para el cumplimiento del Contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva.

d) Certificación, a su valor actualizado, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.

e) El Comitente podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.

f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de éstos. En caso contrario, deberá indemnizar por los perjuicios que deriven de la rescisión de dichos contratos.

g) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisional de la obra.

14.5.- Rescisión por mutuo acuerdo

Ambas partes podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a) Ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el Plazo de Garantía.

- b) Devolución de la Garantía de Contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c) Devolución del fondo de reparos cuando se termine la obra proseguida, si ello es posible y transcurra el Plazo de Garantía o cuando hayan transcurrido cinco (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del fondo de reparos.
- d) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- e) Certificación, a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.
- f) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.
- g) El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- h) No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

14.6.- Toma de posesión de la obra

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en las Cláusulas 14.2 y 14.3 de estas Condiciones Generales, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el Contratista hubiere contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar al Comitente la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

En el caso que el Contratista hubiera reemplazado total o parcialmente el fondo de reparos, mediante aval, títulos, pólizas, etc., se notificará a la institución avalista acerca de la rescisión, a los efectos que hubiere lugar.

Previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

14.7.- Inventario y avalúo

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará para ello al Contratista y si éste o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.

El avalúo se realizará por acuerdo de partes. En caso de divergencias se aplicarán los procedimientos previstos en la Cláusula 8 de estas Condiciones Generales.

Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieran en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos.

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del fondo de reparos o de las garantías, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.

14.8.- Liquidación de los trabajos

Acordada la rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquélla señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciere, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

15. VARIACIONES DE COSTOS

15.1.- Régimen legal de aplicación

En lo referente al reconocimiento, por parte del Comitente, de las variaciones de costo que pudieran producirse en las obras contratadas, se procederá según lo establecido en las Condiciones Particulares, el que estará de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1.312 del Poder Ejecutivo Nacional y en las normas que para su aplicación dicte la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

De existir silencio en las Condiciones Particulares respecto de este tema, se entenderá que la contratación será a precio fijo que no se reconocerá variación alguna de precio ni actualización del valor de materiales, mano de obra o cualquier otro componente del Contrato.

En este caso los términos "valor actualizado", "monto actualizado" o similares, que figuren en el Pliego y en la restante documentación contractual, se entenderán como coincidentes, en su valor numérico y tipo de moneda, con los valores o montos a fecha de Contrato.

CONDICIONES PARTICULARES

INDICE

ARTÍCULO 1. - Objeto y características de la Licitación (PCG 2.1)

ARTÍCULO 2. - Venta y Consultas de la documentación

ARTÍCULO 3. - Presupuesto Oficial

ARTÍCULO 4. - Sistema de contratación. (PCG 2.7/4.5/4.6)

ARTÍCULO 5. - Plazos de ejecución (PCG 2.4/11.4)

ARTÍCULO 6. - Apertura de Ofertas (PCG 5.1)

ARTÍCULO 7. - Evaluación y selección de la propuesta (PCG 4)

ARTÍCULO 8. - Comodidades para la Inspección (PCG 11.7/11.8)

ARTÍCULO 9. - Replanteo (11.2/11.5/11.9)

ARTÍCULO 10. - Período de Garantía - Recepción Definitiva. (PCG 2.4/13.10)

ARTÍCULO 11. - Penalidades y Multas. (PCG 11.3)

ARTÍCULO 12. - Variaciones de Costos (PCG 15)

ARTÍCULO 13. - Metodología de trabajo. (PCG 4.3)

ARTÍCULO 14. Plan de Trabajos o Avance de Obras (PCG 4.3/4.10)

ARTÍCULO 15. - Equipo Mínimo (PCG 4.3/4.9/4.11)

ARTÍCULO 16. - Protección del medio ambiente (PCG 8.8)

ARTÍCULO 17. - Fotografías (PCG 13.9)

ARTÍCULO 18. - Aplicación de Normas de Calidad

ARTÍCULO 19. - Higiene y Seguridad en el Trabajo (PCG 8.8)

ARTÍCULO 20. - Acopio (PCG 11.10/12.5)

ARTÍCULO 21. - Seguros (PCG 11.6)

ARTÍCULO 22. - Pago de certificados. (PCG 12.7)

Anexo I. - Propuesta de Obra

Anexo II. - Formulario de Contrato

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- Objeto y características de la Licitación (PCG 2.1)

Este artículo debe definir sucintamente el objeto del contrato que se espera conseguir a través de la licitación y determinar el carácter nacional o internacional del llamado.

También se utilizará para definir si se aplicará el sistema de Precalificación o no.

ARTÍCULO 2.- Venta y Consultas de la documentación

La memoria descriptiva, presupuesto, pliego de bases y condiciones, planillas y demás antecedentes podrán consultarse en sitio en dentro del horario administrativo, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Dicha documentación podrá ser adquirida en (\$) (En caso de licitaciones internacionales, también podría solicitarse el pago en dólares), mediante el pago de pesos.

ARTÍCULO 3.- Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de las obras, asciende a la suma de (\$).

ARTÍCULO 4.- Cotización

4.1 Sistema de contratación. (PCG 2.7)

La forma de contratación será por el sistema de por tanto, en sus ofertas las empresas deberán cotizar por la ejecución de la Obra, la presentación incluirá, además de la cotización global, los análisis de precios de los ítems integrantes de la Planilla de Propuesta.

La Administración se reserva y los Oferentes así lo aceptan, el adjudicar a cualquiera de las propuestas cotizadas.

Los Oferentes cotizarán la totalidad de los ítems detallados en las planillas, que a tal efecto se adjuntan, (Propuesta, Planilla de Propuesta y Análisis de Precios).

Estarán incluidas dentro del Precio Cotizado todas las obras básicas objeto de esta licitación, obras de arte, obras accesorias, obras de protección, elementos de control,

comodidades para la inspección, movilidad para la inspección y todo otro gasto derivado de la ejecución, control y puesta en marcha de las obras, conservación y mantenimiento durante el Plazo de Garantía, incluidos en el presente pliego, en los planos de proyecto y en todo elemento o documentos escritos, que integren la documentación legal y técnica de la obra licitada.

Se deja expresamente aclarado que la presentación de los análisis de precios es con la finalidad de un mejor análisis de las ofertas y de realizar la certificación parcial de la obra de acuerdo al progreso de los trabajos que se hubieran ejecutado.

4.2 Ofertas alternativas (PCG 4.5)

Este artículo debe definir si para esta licitación se aceptarán o no, ofertas alternativas.

4.3 Moneda de cotización (PCG 4.6)

Las ofertas deberán presentarse en (establecer moneda de cotización).

ARTÍCULO 5.- Plazos de ejecución (PCG 2.4/11.4)

Para la ejecución de todas las obras motivo de esta licitación se fija un plazo de (....) días corridos, que regirá desde la fecha de confección del acta de replanteo, hasta la fecha de confección del acta de terminación de obra.

En todos los ítems se exigirá una ejecución acumulada mensual que esté de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado y que como mínimo debe corresponder a la hipótesis de avance prevista. No siendo aceptable ningún tipo de retraso, salvo justificación satisfactoria y a solo juicio de la Inspección de Obra.

En la fecha de medición de obra, el atraso existente entre la ejecución acumulada mensual mínima y la ejecución real acumulada mensualmente, hará pasible al Contratista de una multa igual al uno por ciento (1%) del valor del volumen de obra atrasada, valor que será calculado mediante los precios unitarios contractuales y sus correspondientes variaciones de costos, si las hubiera.

Los montos de multas aplicados se descontarán de los certificados de obra, de los certificados de mayores costos, si los hubiera, del fondo de reparos o de la Garantía Contractual.

ARTÍCULO 6.- Apertura de las Ofertas (PCG 5.1)

La presentación y apertura de los sobres se realizarán en la sede de sito en la ciudad de, el día: de 199... a las hs.

Dentro de los dos días hábiles posteriores al acto de apertura los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren oportunas las que serán resueltas conjuntamente con la adjudicación.

ARTÍCULO 7.- Evaluación y selección de la propuesta (PCG 6)

7.1 La adjudicación se hará a la oferta que haya sido evaluada como la más baja y reúna las condiciones exigidas.

7.2 Criterios de Evaluación

(Se deben definir los criterios de evaluación a aplicarse. Se recomienda utilizar sistemas del tipo pasa o no pasa, con umbrales de mínima de fácil comprobación).

La siguiente es una aplicación a título de ejemplo:

A efectos de la evaluación de ofertas, las mismas se ordenarán en orden creciente según los valores ofrecidos.

La obra será adjudicada a la firma cuya oferta haya resultado la de menor valor entre todas las recibidas, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos que se establecen más adelante.

Se analizará la presentación de la empresa cuya oferta sea la más baja, verificándose el cumplimiento de las exigencias del Pliego. Si la misma supera esta evaluación será considerada calificable para la adjudicación del contrato y se recomendará su contratación.

En caso de no superar los mínimos establecidos se la declarará no calificable y se pasará a evaluar a la firma cuya oferta resulta segunda en orden creciente y así sucesivamente hasta encontrar a la empresa que cumpla con los requisitos siguientes:

1. Antecedentes Técnico-Empresariales

La empresa deberá superar los siguientes mínimos para ser considerada calificable para la adjudicación del Contrato:

a) Antecedentes demostrativos de la continuidad y capacidad empresarial para ejecutar obras del tipo de las que se licitan.

Se tendrán en cuenta las obras similares efectuadas, de acuerdo a la memoria descriptiva presentada por las empresas. En general, se considerarán obras similares aquellas cuyo objeto, volumen, técnicas constructivas, materiales, ubicación y vías de acceso resulten de características afines a las de las obras licitadas.

Nota: En cada caso deberá describirse cuidadosamente cada una de las características enumeradas anteriormente.

Mínimo exigido: Tres (3) obras similares en los últimos diez años.

c) Equipo total disponible por la empresa:

La evaluación se basará en los datos solicitados en la Cláusula 4.9 de las Condiciones Generales y el Artículo 15 de estas Condiciones Particulares.

e) Metodología y Plan de Trabajos:

La empresa deberá cumplir los requerimientos de los Artículos 13 y 14 de las Condiciones Particulares.

2. Evaluación de los antecedentes económico-financieros.

La empresa deberá superar los valores indicados a continuación para ser considerada calificable para la adjudicación del contrato:

a) Capital de Trabajo:

Activo Corriente- > 15% Presupuesto

Pasivo Corriente Oficial

b) Solvencia:

Activo Total > 1,30

Pasivo Total

c) Liquidez Corriente:

Activo Corriente > 1,60

Pasivo Corriente

d) Prueba Acida:

Activo Corriente- > 0,80

Bienes de Cambio

Pasivo Corriente

e)

Endeudamiento:

Pasivo Total < 0,90

Patrimonio Neto

En el caso de presentaciones de UTE, consorcios o asociaciones de empresas, se deberá cumplir individualmente todos los requisitos de calificación especificados, salvo en los casos de los Rubros 7.2. 1.a), 7.2. 1.b), 7.2.2.a) para los cuales se adicionarán los requisitos individuales. En estos últimos casos, para que pueda adjudicarse el Contrato al grupo o asociación, cada uno de los integrantes debe cumplir por lo menos con el veinticinco (25%) de los requisitos mínimos para licitantes individuales, en tanto que el integrante principal debe cumplir por lo menos el cuarenta (40%) de ellos. De no satisfacerse esta exigencia, se procederá al rechazo de la propuesta presentada por el grupo o asociación.

ARTÍCULO 8.- Comodidades para la Inspección (PCG 11.7/11.8)

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, el Contratista proveerá sin cargo, para el exclusivo uso de la Inspección y hasta la recepción definitiva de los trabajos, las instalaciones que serán destinadas a oficina y los vehículos para movilidad de la Inspección.

Estas instalaciones, así como su equipamiento, serán sometidas a la aprobación de la Inspección.

El detalle es el siguiente:

a) Instalaciones provisionales de oficinas y laboratorio

b) Movilidad para la Inspección

ARTÍCULO 9.- Replanteo (PCG 11.2/11.5/11.9)

El Contratista está obligado a efectuar el replanteo dentro de los (..) días corridos a partir de la fecha en que quede firme la resolución de la Adjudicación.

En la fecha del mismo se labrará el acta correspondiente aclarándose la ubicación de los puntos de replanteo de obra y, si correspondiera, la cantidad de árboles a erradicar y posterior replante.

De no iniciar la empresa contratista las tareas correspondientes, el Comitente se reserva el derecho de adjudicar las obras a la oferta más conveniente en el siguiente puesto, de acuerdo al orden de mayor conveniencia dado por la comisión de adjudicación.

ARTÍCULO 10.- Período de Garantía - Recepción Definitiva. (PCG 2.4)

El Período de Garantía de la obra será de doce (12) meses a partir de la firma del Acta de Recepción provisoria de la misma, y estarán a cargo del Contratista todos los trabajos para su conservación y mantenimiento.

El Comitente determinará la magnitud de los desperfectos o deficiencias, fijando asimismo el plazo máximo en que los daños deberán ser reparados. El no cumplimiento en término de dicha reparación hará pasible al Contratista de una multa diaria del dos por mil (2 0/00) del monto del Contrato, hasta que dé cumplimiento a lo establecido.

Cuando se anuncie algún desperfecto o deterioro se agregará al Plazo de Garantías los días transcurridos desde la fecha de emisión de la Orden de Servicio hasta la fecha del Acta de reparación cumplida.

Finalizado el Período de Garantía, el Departamento otorgará la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 11.- Penalidades y Multas.

En caso que el Contratista incurriera en las faltas que a continuación se mencionan, se hará pasible de las penalizaciones siguientes:

ARTÍCULO 12.- Variaciones de Costos (PCG 15)

Ante la vigencia de la "Ley Nacional de Convertibilidad y Desindexación de la Economía N° 23.928" las ofertas deberán ajustarse a lo normado por dicha ley.

ARTÍCULO 13.- Metodología de trabajo (PCG 4.3)

Los Oferentes presentarán en el acto licitatorio, la metodología de trabajo que proponen aplicar durante la ejecución de la obra. Su contenido mínimo comprende:

- a) Cantidad de frentes de trabajo, mínimo:
- b) Cantidad de cuadrillas por cada frente de trabajo, detalles.
- c) Descripción de la organización general del obrador y del suministro de materiales.
- d) Descripción de la forma de ejecutar cada ítem, con indicación del equipo a utilizar, horarios de trabajo y personal de conducción, en particular de los trabajos críticos.
- e) Secuencia de construcción de partes de la obra para garantizar su terminación en plazo.

La metodología de trabajo será de cumplimiento obligatorio y, durante la ejecución de la obra, sólo podrá ser variada mediante aprobación justificada de la Inspección.

La Inspección de obra podrá ordenar modificaciones de la misma en caso que considere como causal de demora el seguimiento de la metodología aceptada o aprobada.

ARTÍCULO 14.- Plan de Trabajos o Avance de Obras (PCG 4.3/4.10).

El Plan de Trabajos a que se refiere el Pliego de Condiciones Generales, Cláusula 4.10, será presentado por el proponente junto con la Oferta.

El mismo estará elaborado de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales (Cláusula 4.10) y cualquier modificación que el proponente considere conveniente introducir en el mismo, deberá ser debidamente justificado a juicio del Comitente.

El Plan de Trabajos deberá prever, en cada uno de los ítems ejecuciones mensuales acumuladas que como mínimo impongan la exigencia de un avance lineal de trabajos ejecutados, (volúmenes ejecutados proporcionales a tiempos insumidos en la ejecución).

Todo plan observado por la causa antedicha deberá ser corregido dentro de los dos (2) días hábiles de notificada la observación. De no ser corregido, el Comitente modificará de oficio los avances de trabajos previstos en los ítems observados, para adecuarlos a los rendimientos mínimos correspondientes al avance lineal, salvo justificación satisfactoria y a su solo juicio.

ARTÍCULO 15.- Equipo Mínimo (PCG 4.3/4.9/4.11)

Las empresas oferentes deberán acreditar fehaciente-mente la afectación a la obra del equipo que se detalla a continuación, el cual podrá ser de su propiedad, alquilado o con derecho de uso, con indicación de la fecha a partir de la cual estará afectado a esta obra y el período que permanecerá en ese estado. Los equipos señalados son mínimos para toda la obra. (Enumerar).

La Inspección podrá requerir la provisión de mayor cantidad de equipos para mantener una normal ejecución de los trabajos, y así poder terminar dentro del plazo contractual las obras y de lo indicado en el Artículo 6 de estas Condiciones Particulares.

La empresa contratista deberá colocar en la obra todo el equipo detallado en su cotización, el que permanecerá en la obra hasta la fecha de confección de

ARTÍCULO 16.- Protección del acta de terminación. -El medio ambiente (PCG 8.8)

Enumeración de las disposiciones correspondientes aplicables a la obra.

ARTÍCULO 17.- Fotografías (PCG 13.9)

El Contratista deberá presentar un juego de fotografías en color y cuyo tamaño debe ser de 9 x 13 cm. ó 9 x 12 cm., debiendo tener indicado al dorso el número de negativo que le corresponde y el nombre de la obra, la descripción del detalle fotografiado y la fecha.

Conjuntamente con la entrega de los planos conforme a obra indicados en la Cláusula 13.9 de las Condiciones Generales, el Contratista deberá entregar las fotografías, la mora en el cumplimiento de esta entrega será multada del mismo modo que para los plano conforme a obra. Las mismas serán realizadas antes, durante y en la finalización de la obra.

ARTÍCULO 18.- Aplicación de Normas

El Contratista deberá regirse por las Normas Estas normas podrán ser suplidas por otras que aseguren calidad y rendimiento iguales o superiores a las estipuladas.

El incumplimiento durante la ejecución de las obras motivará la aplicación de las multas correspondientes a incumplimiento de Ordenes de Servicio.

ARTÍCULO 19.- Higiene y Seguridad en el Trabajo (PCG 8.8)

La empresa contratista deberá cumplir con la legislación vigente en todo lo referente a Higiene y Seguridad en el Trabajo (Resol. 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y Ley Provincial N°).

ARTÍCULO 20.- Acopio (11.10/12.5)

El listado de materiales a los efectos del proceder al acopio de los mismos es el que a continuación se detalla:

Materiales de Acopio:

Enumerar

ARTÍCULO 21.- Seguros (PCG 11.6)

Enumerar las modificaciones que correspondan a lo establecido en PCG 11.6.

ARTÍCULO 22.- Pago de certificados (PCG 12.7)

El pago de los trabajos realizados se efectuará a los días de emitido el certificado de obra correspondiente. En oportunidad de cada pago, se efectuarán los descuentos y retenciones estipulados.

ANEXO I

..... de de 199.....

PROPUESTA DE OBRA

Señor: (Autoridad Correspondiente)

El que suscribe, en representación de _____ con domicilio real en _____ y constituyendo domicilio legal a los fines de esta licitación en manifiesta que, habiendo examinado el terreno, los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, relativos a la obra del epígrafe, se compromete a efectuar los trabajos en un todo de acuerdo a los documentos, mencionados conforme al detalle y precios que se consignan en la planilla de propuesta adjunta.

Según corresponda se utilizará alguno de los siguientes párrafos:

La propuesta asciende a un importe total de a Pesos (o la moneda que corresponda) (\$00), a través del sistema de contratación denominado por Ajuste Alzado.

Nota: Queda expresamente establecido que tratándose de una propuesta para contratar las obras por Ajuste Alzado es cifra válida el importe total consignado en ella. Si fuese errónea la suma de los importes de los ítems, se tendrá por importe contractual de cada ítem la cantidad que resulte luego de prorratear entre ellos la diferencia existente entre la correcta y el importe total propuesto. A los efectos de la certificación de pago, se considerará que cada ítem es también propuesto por ajuste alzado.

La propuesta asciende a un importe de Pesos (o la moneda que corresponda) por cada unidad de medida establecida. (Si fuera necesario se acompañará una planilla de cotización por unidad)

Se acompaña la boleta de depósito de garantía efectuado en destinado exclusivamente a esta obra por la suma de en (dinero en efectivo o títulos).

Asimismo se hace renuncia al fuero federal y/o a cualquier otro que pudiera corresponder sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de

Firma del o de los proponentes

Domicilio

Aclaración de firma sin abreviatura.

ANEXO II

FORMULARIO DE CONTRATO

En a los días del mes de 199.... entre, en adelante "El Comitente", representado en este acto por y la Empresa en adelante "El Contratista", representada por se conviene en celebrar el presente contrato de locación de Obra Pública sometido a las siguientes condiciones:

Primero: El Contratista se compromete a realizar la Obra denominada en las condiciones y plazos dispuestos en el Pliego de Condiciones de la Licitación de referencia. Asimismo el Contratista asume el compromiso de introducir todas las mejoras y subsanar los defectos que a criterio del Comitente sean necesarios para lograr un producto final a entera satisfacción de este último.

Segundo: Por las prestaciones indicadas en la cláusula anterior, el Comitente abonará al Contratista la suma de (.....) como precio único global alzado.

El precio constituirá la retribución de todos los gastos y beneficios que por cualquier concepto sean requeridos para la completa ejecución de los trabajos hasta la recepción

definitiva e incluirán todos los insumos, trabajos complementarios, aportes e impuestos que correspondan y las prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines perseguidos.

Los pagos se efectuarán en la forma y en los plazos dispuestos en los Pliegos y oferta presentada oportunamente por el Contratista.

Tercero: Se consideran parte integrante del presente Contrato, en el orden de prelación que se expresa, los siguientes documentos:

- a) Anexo B del Contrato de Préstamo.
- b) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
- c) Las Condiciones Particulares del Pliego.
- d) Las Condiciones Generales del Pliego.
- e) Las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de la obra.
- f) Las planillas de cómputo de la obra.
- g) La memoria descriptiva.
- h) La Oferta y sus respectivos análisis de precios.
- i) La resolución de adjudicación N° de fecha
- j) Los planes de trabajo e inversión aprobados.

Asimismo se considera parte integrante del presente Contrato toda otra documentación que las partes se cursen con posterioridad a la firma de este instrumento, tales como: Orden de iniciación de los trabajos, Acto de iniciación, Ordenes de servicio, Registros y libros que lleve la Inspección, Planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél, los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por el Comitente. La presente enumeración no debe considerarse de carácter taxativa sino meramente ejemplificativa.

Cuarto: A todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan los siguientes domicilios especiales, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen las partes:

El ComitenteCiudad de Pcia. de

El ContratistaCiudad de Pcia. de

En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.